



# GACETA MUNICIPAL



## ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

<b>RESPONSABLE: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO</b>		<b>DIRECTOR: LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA</b>
--	--	--

ABRIL DEL 2017

### ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APRUEBA., EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

3

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APRUEBA., ACEPTAR LA DONACIÓN DE LA PLANTA DE EMERGENCIA ELÉCTRICA.

25

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APRUEBA., AUTORIZAR LA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO "ROMA LA LIRA", UBICADO EN LA PARCELA 422 Y 423 Z-1 P 2/2 DEL EJIDO LA LIRA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

26

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APRUEBA., REALIZAR MODIFICACIONES EN EL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2017,

33

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APRUEBA., REALIZAR EL MANTENIMIENTO A LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS CON RECURSOS DE GASTOS INDIRECTOS.

36

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APRUEBA., SE REALICE EL MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE EQUIPO TOPOGRÁFICO, CON RECURSOS DE GASTOS INDIRECTOS.

37

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APRUEBA., LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS DE GASTOS INDIRECTOS A OBRA PÚBLICA POR LA CANTIDAD DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).

38

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APRUEBA., EL DESGLOSE DEL PROGRAMA DE APOYO A LA VIVIENDA PARA EL EJERCICIO 2017.

39

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APRUEBA., ADQUIRIR COMPROMISO CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A EFECTO DE DOTAR DE INFRAESTRUCTURA FALTANTE (BANQUETAS, GUARNICIONES, PAVIMENTOS) A LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ.

41

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APRUEBA., EL PROGRAMA DE DESCUENTOS EN MULTAS Y RECARGOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y TRASLADO DE DOMINIO,

42

ABRIL DEL 2017

**ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APRUEBA, QUE EL ING. JUAN JOSÉ URQUIZA SOTO, REGIDOR DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, FUNJA COMO REPRESENTANTE DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, PARA PARTICIPAR CON VOZ EN LA DISCUSIÓN DE LA "INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO".

PAGINA

43

**PUBLICACIONES DEPARTAMENTOS****DEPARTAMENTO OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

RELACIÓN OBRAS PUBLICAS AUTORIZADAS CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 11, FRACCIÓN IV DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, ARTICULO 66, FRACCIÓN XXVI Y ARTICULO 33, APARTADO B, FRACCIÓN II, INCISO C), DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ARTICULO 85, FRACCIÓN II, PÁRRAFO QUINTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y ARTICULO 71 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2017.

44



ESCOBEDO

-----**CERTIFICACIÓN**-----

**EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**-----

-----**CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**-----

**QUE EN EL PUNTO NÚMERO CINCO, SUBINCISO 5.1, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO CUATROCIENTOS UNO, CELEBRADA EL DÍA DOCE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS., EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., QUEDANDO COMO A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:**

**LA QUE SUSCRIBE C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 Y 26 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., Y**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, de igual forma tendrán facultades para aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. De igual forma establece que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Además, de conformidad con el mismo artículo, cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Que de conformidad con el artículo 14 de la Constitución Política del Estado, la Hacienda Pública de los Municipios, está constituida por los bienes muebles e inmuebles comprendidos en su patrimonio y por los

ingresos que establezcan en su favor las leyes, así como que toda erogación deberá de sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada municipio es autónomo para organizar la administración pública municipal y libre para la administración de su hacienda.

Que de conformidad con el artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios tendrán una Dependencia encargada de realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios de conformidad con el reglamento respectivo. De igual manera el artículo 81, de la misma Ley, señala que la enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad de los municipios, siempre se efectuará siguiendo el procedimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y en el reglamento respectivo.

Que de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio; de igual forma estipula que un Reglamento es una norma jurídica de carácter general que se emite para la ejecución de una ley, para la organización de la administración pública municipal o para el régimen de una materia cuya competencia corresponde al Municipio.

Que el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., publicado En El Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra De Arteaga", el 8 de septiembre de 2000, ha quedado obsoleto por el paso del tiempo, en cuanto a las necesidades del servicio público y las reformas a las diversas leyes en la materia.

Que el artículo 151 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que los ordenamientos jurídicos municipales de observancia general podrán reformarse, modificarse o adicionarse, previo cumplimiento de las fases establecidas en el reglamento respectivo.

En cumplimiento con lo anterior con la abrogación del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., publicado En El Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra De Arteaga", el 8 de septiembre de 2000 y la expedición de un nuevo reglamento, se genera confianza y certidumbre en la toma de decisiones y transparencia de los procesos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa que realice el municipio.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el presente:

**REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El presente reglamento es de orden público e interés general, sus disposiciones son de observancia obligatoria y tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, y control de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios, que requiera para el logro de sus fines el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., y sus entidades Paramunicipales, en tanto éstas no emitan sus propias normas reglamentarias.

Asimismo, regula la forma de la integración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., y diversos procedimientos para su funcionamiento.

A falta de disposición expresa en el presente reglamento, se aplicará de manera supletoria la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO 2.** Para efecto de este Reglamento no se considerarán servicios, los que impliquen obra pública, servicios públicos, servicios de administración financiera y tributaria, servicios personales subordinados o los que presten personas físicas o morales de manera independiente en los que prevalezca una actividad preponderantemente intelectual.

De igual manera no se considerarán como servicios las consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, que realicen instituciones académicas o de carácter científico.

**ARTÍCULO 3.** En el manejo de los recursos públicos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., que sean utilizados para los efectos de éste Reglamento, se deberán observar los principios de seguridad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honestidad, racionalización y transparencia.

Para la aplicación del presente Reglamento, a la Tesorería Municipal del Municipio de Pedro Escobedo, le corresponde, en el ámbito de su competencia, otorgar la suficiencia presupuestal en términos de las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 4.** Para los fines del presente Reglamento se entenderá por:

**Acta:** Documento donde se harán constar de manera circunstanciada las sesiones del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

**Adjudicatario:** Persona física o moral a quien se adjudica un bien o un servicio.

**Adquisición:** Acto jurídico mediante el que se transfiere a título oneroso la propiedad de un bien a favor del Municipio.

**Arrendamiento:** Acto jurídico por el cual se transfiere el uso y goce de bienes muebles e inmuebles, mediante el pago de un precio determinado.

**Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

**Bases:** El documento expedido por la convocante, donde se establece la información específica sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, arrendamiento, enajenación o contratación de servicios.

**Bienes:** Todo aquello que pueda ser susceptible de apropiación y no esté excluido del comercio.

**Calendario:** Cronograma de actividades del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pedro Escobedo Qro.

**Catálogo:** Relación de productos y servicios susceptibles de adquisición, enajenación, arrendamiento y contratación de servicios por parte del Municipio de Pedro Escobedo Qro.

**Comité:** Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pedro Escobedo Qro.

**Concursante:** Persona física o moral que participe como proveedor de bienes o prestador de servicios en algún procedimiento de invitación restringida o licitación pública.

**Concurso:** Procedimiento mediante el cual se lleva a cabo la selección del proveedor o prestador de servicios que ofrezcan las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad, para la adquisición, enajenación, arrendamiento de bienes y contratación de servicios requeridos por el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a través de la modalidad de invitación restringida o licitación pública.

**Contraloría Municipal:** La Contraloría Municipal del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

**Contratación de servicios:** Acto jurídico mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones entre el que presta y recibe los servicios.

**Contrato:** Acto jurídico que crea y transfiere obligaciones y derechos, llevado a cabo entre el Municipio de Pedro Escobedo y el proveedor o prestador de servicios a quien se adjudique la adquisición, enajenación, arrendamiento o contratación de servicios.

**Convocante:** El Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

**Cotización:** Documento que contiene precios, condiciones, tiempos de entrega y vigencia, presentado por cada proveedor o prestador de servicios respecto de los bienes o servicios solicitados por el Municipio de acuerdo con las características y especificaciones contenidas en la requisición respectiva.

**Cuadro Comparativo:** Documento en el que se concentran las cotizaciones presentadas dentro de un mismo procedimiento para su evaluación.

**Departamento de Adquisiciones:** Departamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

**Dependencia:** Unidad Orgánica de la Administración Pública Municipal de Pedro Escobedo, Qro., cuyos objetivos, funciones, puestos, personas, recursos, sistemas y procedimientos, le permiten cumplir de forma planeada y programada con un conjunto de asuntos que le han sido delegados por el Ayuntamiento en el marco de sus competencias legales.

**Dictamen:** Resolución escrita de un servidor público o del Comité, tomada, en su caso, por la mayoría de sus miembros, sobre un asunto o petición sometido a su consideración, dicha resolución contiene una parte expositiva de las razones en que se funda y concluye con proposiciones claras y sencillas.

**Entidades Paramunicipales:** Los organismos descentralizados, las empresas de participación municipal, los fideicomisos públicos y los organismos asimilados.

**Fallo:** Determinación del Comité en donde se resuelve la selección del proveedor o prestador de servicio y se especifica el resultado final del procedimiento de adjudicación llevado a cabo.

**Invitación Restringida:** Concurso que se realiza a través de una invitación a cuando menos tres proveedores para elegir y adjudicar adquisiciones de bienes o servicios con persona moral o física que ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

**Ley:** La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

**Licitación:** Convocatoria pública para elegir y adjudicar adquisiciones, enajenación de bienes o contratación de servicios con persona moral o física que ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

**Licitante:** Persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública.

**Mayoría simple:** Porcentaje de votación que corresponde al mayor número de votos de los integrantes del Comité que se encuentren presentes en la sesión respectiva, y no a la mayoría de los integrantes del Comité. La votación puede ser de dos tipos: votación nominal o votación económica.

**Municipio:** El Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

**Oferta:** Cantidad de bienes o servicios que se ofrecen en el mercado a un precio dado.

**Oficialía Mayor:** La Oficialía Mayor del Municipio de Pedro Escobedo Qro.

**Oficial Mayor:** El Oficial Mayor del Municipio de Pedro Escobedo Qro.

**Orden de Compra:** El pedimento formal del bien o servicio al proveedor o prestador de servicios.

**Padrón de Proveedores:** Registro de personas físicas o morales interesadas en ofrecer bienes y/o prestar servicios al Municipio de Pedro Escobedo Qro.

**Postor:** Persona que acude a una subasta pública a ofrecer un precio para la adquisición de un bien.

**Precio:** Valor económico en moneda nacional o extranjera que representa el pago por el bien o servicio.

**Presupuesto Autorizado:** Recurso económico aprobado destinado para la adquisición o arrendamiento de bienes o contratación de servicios.

**Propuesta Económica:** Documento donde el proveedor o prestador de servicios presenta su oferta respecto al costo del bien o servicio.

**Propuesta Técnica:** Documento donde el proveedor o prestador de servicios presenta y oferta las características y especificaciones del bien o servicio.

**Proveedor:** Persona física o moral inscrita en el padrón de proveedores del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

**Racionalización:** Análisis y justificación de las condiciones, para la toma de decisiones en las enajenaciones de bienes.

**Requirente:** Dependencia, que solicite la adquisición, arrendamiento o adquisición de un bien o la contratación de un servicio.

**Requisición:** Solicitud generada por las dependencias, respecto a la adquisición de un bien o servicio.

**Sesión:** Reunión del Comité formalmente instalado.

**Subasta:** Venta pública de bienes al mejor postor.

**UMA:** Unidad de Medida y Actualización que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

**Votación económica:** Es un procedimiento ágil para recabar las preferencias de los integrantes del Comité acerca de un asunto o tema que se debate en las sesiones del Comité. Consiste en solicitar a los integrantes del Comité el sentido de su voto levantando la mano sin tener que recurrir al conteo individual de los votos.

**Votación nominal:** Es la resolución expresada por el integrante del comité en la que se recoge la preferencia individual de su voto, así como su nombre y apellido.

**ARTÍCULO 5.** La aplicación del presente Reglamento le corresponde a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. Las Dependencias;
- IV. Las Entidades Paramunicipales, y
- V. El Comité.

## **CAPÍTULO II**

### **DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO**

**ARTÍCULO 6.** El Comité es un órgano colegiado constituido en los términos de la Ley, con facultades de opinión y decisión, se conformará dentro de los 30 días siguientes de la instalación del Ayuntamiento y se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Oficial Mayor;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Jefe del Departamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor;
- III. Tres Vocales que serán:
  - a) Un representante de la Tesorería, que será el Tesorero Municipal, quien intervendrá en asesoría económica y financiera;
  - b) Un representante de la Dirección Jurídica, que será el Director Jurídico, quien intervendrá en asesoría jurídica;
  - c) Un representante de la Secretaría Técnica, quien intervendrá en asesoría administrativa;

Todos los miembros del Comité a que se refieren las fracciones I, II y III tendrán derecho a voz y voto.

El nivel jerárquico de los representantes referidos en la fracción III, no deberá ser inferior al de Jefe de Departamento.

Si se requiere de conocimientos especializados para la adquisición del bien o servicio, podrá fungir como invitado con derecho a voz, un representante del área del Municipio experto en la materia.

**ARTÍCULO 7.** Cada integrante titular del Comité podrá nombrar, de manera discrecional, hasta dos suplentes que fungirán indistintamente y deberán ser servidores públicos municipales que detenten cuando menos un cargo de jefatura de departamento; las invitaciones serán dirigidas en cualquier caso al Titular con copia a sus suplentes.

En su caso, podrá asistir a las sesiones del Comité un representante del área requirente que cuente con los conocimientos técnicos necesarios para participar en el procedimiento del bien o servicio de que se trate, únicamente con derecho de voz.

Asimismo, participará un representante de la Secretaría del Ayuntamiento, cuando en las sesiones del Comité se traten los asuntos derivados de los acuerdos o de las instrucciones del Ayuntamiento, únicamente con derecho de voz.

También participarán un representante de la Unidad de Transparencia, que será el Titular de Unidad de Transparencia, y un representante de la Contraloría Municipal, que será el Contralor Municipal, únicamente con derecho de voz.

**ARTÍCULO 8.** El Comité, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Celebrar concursos para la adjudicación de contratos en los casos establecidos en el presente reglamento;
- II. Realizar las licitaciones públicas de conformidad con éste reglamento y normas que regulan las enajenaciones onerosas de los bienes muebles e inmuebles;
- III. Aprobar los sistemas, procedimientos y manuales de operación y vigilar que la información relativa a las áreas de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios sea procesada en sistemas computarizados, con su correspondiente soporte;
- IV. Aprobar las propuestas de rescisión de contratos de los proveedores que hayan incurrido en incumplimiento total o parcial de los mismos;
- V. Publicar las convocatorias de licitación en los medios de comunicación impresa en los términos del presente reglamento;
- VI. Promover la consolidación de las adquisiciones como instrumento que permite un mejor aprovechamiento del poder adquisitivo de la administración municipal;
- VII. Fijar las bases y porcentajes a los que deberán sujetarse las fianzas y garantías que deban constituir las personas físicas o morales que provean o arrienden bienes o presten servicios en cuanto a la seriedad de las proposiciones en los procedimientos de adjudicación, en el cumplimiento de las órdenes de compra o contratos y en operación de los bienes adquiridos;
- VIII. Conocer y en su caso sugerir las adecuaciones necesarias en cuanto a la organización de áreas de adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios;
- IX. Dictaminar sobre la forma como se efectuarán licitaciones públicas para las adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones y contratación de servicios, así como justificar los casos en que sea necesario efectuar dichos procedimientos mediante invitación restringida o adjudicación directa;
- X. Analizar trimestralmente los resultados generales de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios y para el caso de que no se hubiesen cumplido los objetivos formulados, disponer las medidas necesarias;
- XI. Determinar por parte del proveedor el incumplimiento a los contratos y demás compromisos que tenga con el Municipio en consecuencia de una licitación pública o invitación restringida;
- XII. Iniciar el procedimiento de aplicación de sanciones que señala el presente reglamento y aplicar las procedentes, así como remitir al Tesorero para la ejecución de las sanciones cuando éstas sean pecuniarias;
- XIII. Solicitar la rescisión administrativa de los contratos o convenios que se hayan celebrado con los particulares; y en caso de haberse causado daños o perjuicios o ambos a la administración municipal, de conformidad con lo establecido en el contrato o convenio correspondiente, hacer efectivas las fianzas otorgadas en su caso, o hacer efectiva la pena convencional que se haya pactado;
- XIV. Establecer un procedimiento expedito para determinar el grado de contenido nacional de los bienes que se oferten, para lo cual tomará en cuenta la opinión de la Contraloría Municipal;
- XV. Las demás que sean necesarias para ejercer los procedimientos administrativos de licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa y la correcta aplicación del fallo.

**ARTÍCULO 9.** Las reuniones del Comité, serán públicas y dirigidas por el Presidente, además se requerirá para su funcionamiento que estén presentes la mayoría de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. El conteo de votos será mediante votación económica, salvo petición expresa de algún integrante del Comité, en cuyo caso se podrá realizar mediante votación nominal.

**ARTÍCULO 10.** Las Sesiones del Comité serán:

**a) Ordinarias:** Aquellas que se realicen cada vez que sea necesario y las que estén previamente programadas en el calendario que para tal efecto apruebe el Comité, notificando cuando menos con 24 horas de anticipación, y

**b) Extraordinarias:** Aquellas en las que existan circunstancias que así lo ameriten, previa solicitud formulada por el titular de una dependencia, área requirente o contratante.

La convocatoria de cada sesión, junto con la orden del día y su soporte documental, serán remitidos por el Secretario Ejecutivo del Comité a través de correo electrónico o mediante entrega personal con acuse de recibo, a cada integrante del Comité.

El Secretario Ejecutivo del Comité, integrará y resguardará el expediente original estando disponible para su consulta en el Departamento de Adquisiciones.

**ARTÍCULO 11.** Los planteamientos de los asuntos que se sometan a la autorización del Comité, se presentarán por escrito, conteniendo un resumen de la información que se presente; la documentación correspondiente deberá conservarse por un mínimo de cinco años.

**ARTÍCULO 12.** El Presidente del Comité, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer el orden del día y analizar previamente los expedientes correspondientes a los asuntos que se tratarán en cada sesión, y en su caso, ordenar las correcciones que juzgue necesarias;
- II. Convocar a las sesiones del Comité;
- III. Coordinar y dirigir las sesiones del Comité;
- IV. Rendir al Ayuntamiento un informe trimestral por escrito sobre las actividades del Comité; y
- V. Las demás que se relacionen con el adecuado funcionamiento del Comité.

**ARTÍCULO 13.** El Secretario Ejecutivo del Comité, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Requisitar los contratos adjudicados por el Comité;
- II. Elaborar el orden del día correspondiente a cada sesión, levantando el acta circunstanciada y los documentos que contengan la información resumida de los casos que se dictaminarán, así como los demás documentos que integren los expedientes que se someterán a la aprobación del Comité;
- III. Citar a las sesiones por acuerdo del Presidente del Comité o por la mayoría de sus miembros;
- IV. Integrar los expedientes respectivos;
- V. Hacer llegar a cada uno de los miembros del Comité, el expediente correspondiente a cada sesión que se cite;
- VI. Llevar a cada una de las sesiones del Comité, la documentación adicional que pudiera requerirse;
- VII. Supervisar y vigilar que se realicen a través de las áreas a su cargo, los acuerdos que se tomen y los compromisos que se adquieran; y
- VIII. Vigilar el oportuno cumplimiento de los objetivos que se haya propuesto el Comité, informando mensualmente al resto de los integrantes, los avances o retrasos que al respecto hubiese, así como la elaboración de los informes trimestrales.

**ARTÍCULO 14.** Los vocales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité, previa convocatoria del Presidente;
- II. Participar con voz y voto en las sesiones del Comité;
- III. Realizar las actividades que, mediante acuerdo, indique el Comité; y
- IV. Las demás que señale este Reglamento.

### **CAPÍTULO III DE LA OFICIALÍA MAYOR**

**ARTÍCULO 15.** La Oficialía Mayor, en el ámbito de su competencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar, presupuestar y contratar las adquisiciones, arrendamientos, de bienes muebles e inmuebles y en general la contratación de servicios;
- II. Fijar normas, condiciones y procedimientos a través de un Manual de operación para los requerimientos de las adquisiciones de mercancías, materias primas, bienes muebles e inmuebles, contratación de servicios y arrendamientos, así como aprobar los formatos e instructivos respectivos;
- III. Solicitar a las demás dependencias de la administración municipal, la presentación de sus programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles;
- IV. Vigilar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles manejados directamente por las dependencias, se ajusten a las normas establecidas en el presente reglamento y disposiciones administrativas;
- V. Definir el procedimiento, para que, de acuerdo a las diversas dependencias de la administración municipal, se consoliden adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;
- VI. Establecer en el manual de operación los procedimientos para la comprobación de calidad o especificaciones en las adquisiciones y el control de los almacenes;
- VII. Vigilar la adecuada y oportuna distribución de las mercancías, su correcto manejo dentro de sus almacenes y, en su caso, del inventario correspondiente;
- VIII. Dictar las bases y normas generales para el mantenimiento permanente, cuidado y uso debido de los bienes muebles e inmuebles en arrendamiento o propiedad del Municipio;
- IX. Autorizar las adquisiciones de bienes muebles usados cuando sean justificables, previa realización de los avalúos correspondientes, por perito autorizado;
- X. Presentar para su aprobación, previa justificación fundada y motivada por escrito ante el Comité; la modificación de contratos adjudicados por este último, en razón del incremento en la cantidad de los productos o servicios a adquirir, siempre y cuando éstos no sean mayores hasta en un 20% de la cantidad originalmente contratada, el cual nunca podrá ser mayor a un 10% del precio inicial de los mismos; lo anterior atendiendo siempre a los intereses del Municipio.
- XI. Autorizar, previa justificación fundada y motivada por escrito ante el Comité, la prórroga para la entrega de los bienes, siempre y cuando no exceda de una tercera parte del tiempo inicialmente convenido para ello. En caso de incumplimiento por parte del proveedor, la Oficialía Mayor podrá proceder en los términos del artículo 54 del presente reglamento;
- XII. Aprobar la adecuación de los procedimientos para las licitaciones públicas que deberán prever, desde la publicación de la convocatoria y las bases para concursar, hasta los criterios de selección del proveedor y los requisitos que este deba satisfacer para la adjudicación del contrato, conforme al Manual de operación. Asimismo, establecer los procedimientos que se aplicarán en las operaciones que pudieran estar exceptuadas de licitación pública;
- XIII. Autorizar, la realización de adquisiciones directas de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios, siempre y cuando no excedan los montos señalados en el artículo 25 del presente ordenamiento y disposiciones jurídicas aplicables;

- XIV. Coordinar la instalación del Comité al que se refiere el presente reglamento y proporcionar los materiales e instalaciones necesarias para su debido funcionamiento;
- XV. Establecer los criterios que habrán de aplicarse para la obtención de bienes y servicios de mejor calidad, avances de fabricación, recepción de bienes y sustitución eficiente de importaciones, así como aquellos a que se sujetarán las operaciones que se realicen a través de arrendamientos y prestación de servicios;
- XVI. Formular formatos e instructivos de convocatorias, bases de licitación, tablas comparativas de ofertas, órdenes de compra o contratos, así como aquellos documentos que se consideren procedentes;
- XVII. Realizar la investigación continua de fuentes de suministro del país, a fin de que las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen preferentemente con proveedores nacionales;
- XVIII. Establecer los procedimientos para la aplicación de penas convencionales a los proveedores por atraso en las entregas de los bienes o prestación de servicios, que estarán incluidas en el clausulado de la orden de compra o contrato correspondiente;
- XIX. Determinar las condiciones de pago a proveedores, firma de órdenes de compra o contratos, aplicación de prórrogas en los plazos de entrega pactados, así como para la tolerancia en las cantidades a recibir; y
- XX. Fijar los demás criterios o procedimientos que se consideren pertinentes dentro de los procedimientos que señala el presente reglamento.

La Oficialía Mayor ejercerá las atribuciones establecidas en este ordenamiento de manera directa o a través del Departamento de Adquisiciones, a discreción de su titular.

#### **CAPÍTULO IV DEL PADRÓN DE PROVEEDORES**

**ARTÍCULO 16.** La Oficialía Mayor a través del Departamento de Adquisiciones, tendrá a su cargo el registro de proveedores en términos de los ordenamientos legales aplicables.

**ARTÍCULO 17.** Las personas que soliciten su inscripción al padrón de proveedores, deberán manifestar por escrito su autorización para ser notificados a través del correo electrónico que para tal efecto proporcionen.

**ARTÍCULO 18.** Las personas que soliciten su inscripción deberán presentar la siguiente documentación:

- I. Solicitud de registro debidamente llenada;
- II. Cuando se trate de personas morales deberán exhibir copia de la escritura o acta constitutiva; de haber sido creadas por disposición legal, deberán de proporcionar el antecedente;
- III. En caso de personas morales, documento que acredite la personalidad del representante;
- IV. Acreditar, mediante la exhibición de los documentos, que es productor o comerciante legalmente establecido, por lo menos un año antes, excepto en el caso de empresas de interés social, en cuyo caso no será necesaria la antigüedad de un año.
- V. Demostrar, mediante Estado de Cuenta de Institución Bancaria reconocida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, su solvencia económica y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas o bienes muebles y, en su caso, para el arrendamiento de éstos o para la prestación de servicios;
- VI. Acreditar haber cumplido con las inscripciones y registros que exijan las disposiciones de orden fiscal o administrativo, así como estar al corriente en el pago de sus contribuciones;
- VII. Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ni él ni su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles, es trabajador o prestador de servicios profesionales del Municipio; y
- VIII. Recibo de pago de derechos por registro en el padrón de beneficiarios del Municipio.

**ARTICULO 19.** A efecto de fomentar la proveeduría local y el desarrollo económico de las micro y pequeñas empresas, el municipio, con base en dictamen emitido por el Departamento de Adquisiciones, podrá exentar los requisitos establecidos en las fracciones IV y V.

De igual forma, el municipio, con base en oficio emitido por el Departamento de Adquisiciones a la Tesorería Municipal, podrá exentar del pago de derechos por registro en el padrón de beneficiarios del municipio, siempre y cuando las compras a dicho proveedor no excedan de 600 UMA por mes y hasta un máximo de 2000 UMA por año. En caso de que las compras excedan los valores señalados el Departamento de Adquisiciones hará la retención necesaria en las órdenes de pago giradas a Tesorería Municipal, por la cantidad señalada en la Ley de Ingresos respectiva para el pago de derechos por registro en el padrón de beneficiarios.

El Departamento de Adquisiciones implementará un registro secundario de micro y pequeñas empresas que sean proveedores sujetos a los beneficios de este artículo.

**ARTÍCULO 20.** Las personas que deseen participar en los procedimientos de invitación restringida o licitación pública deberán estar inscritos en el padrón de proveedores del Municipio; o en su defecto, deberán presentar constancia de solicitud de inscripción previamente al acto de entrega de propuestas técnicas, económicas y apertura de las primeras.

Para la firma del contrato y/o la orden de compra, el Departamento de Adquisiciones podrá verificar que el adjudicatario se encuentre inscrito en el padrón de proveedores, o en su defecto, el adjudicatario deberá acreditar su inscripción en el padrón de proveedores.

**ARTÍCULO 21.** El giro comercial del proveedor o prestador de servicios deberá concordar con los bienes y/o servicios ofrecidos.

**ARTÍCULO 22.** El Comité o el Departamento de Adquisiciones, según sea el caso, se abstendrán de recibir propuestas, liberar órdenes de compra, o celebrar contratos con los proveedores que:

- I. Incurran en falsedad de información presentada para su registro o en alguna propuesta;
- II. No cumplan con los requisitos que se hayan establecido en las bases respectivas;
- III. Se les haya rescindido algún contrato en últimos dos años, por causas imputables al Proveedor;
- IV. Incurran en retraso en la entrega de los bienes y/o servicios por dos ocasiones en un periodo de seis meses, y
- V. Los demás previstas en los ordenamientos legales aplicables

#### **CAPÍTULO V**

#### **DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**ARTÍCULO 23.** El Oficial Mayor solicitará a las dependencias, sus programas anuales de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como sus respectivos presupuestos considerando los siguientes aspectos:

- I. Los bienes y servicios estrictamente necesarios para la realización de sus funciones, acciones y ejecución de sus programas;
- II. Justificación de los mismos;
- III. Sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones;
- IV. La calendarización de los bienes y servicios;
- V. Origen de los recursos y partida presupuestal;
- VI. Especificaciones técnicas;
- VII. Dictamen técnico por parte de las unidades administrativas correspondientes sobre los bienes o servicios a adquirir o contratar y que de acuerdo a su naturaleza lo requieran;
- VIII. En su caso, datos generales del inmueble valor o costo de la renta;

- IX. Las unidades responsables de su instrumentación, y
- X. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de los bienes y servicios requeridos.

**ARTÍCULO 24.** En la programación de las adquisiciones de bienes y/o servicios, no se deberá rebasar un ejercicio presupuestal, salvo que se cuente con autorización del Ayuntamiento.

#### **CAPÍTULO VI DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**ARTÍCULO 25.** Los montos y equivalentes en moneda nacional que deberán observarse para las modalidades de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, corresponderán a los publicados en el mes de enero de cada año en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y/o en la Gaceta Municipal del ejercicio fiscal según corresponda. En tanto no sean publicados, se tendrán como referencia los del año anterior, o bien los que de manera oficial informe la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro al Municipio.

**ARTÍCULO 26.** Las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y contrataciones de servicios, deberán efectuarse conforme a lo siguiente:

- I. Toda solicitud de adquisición, arrendamiento y contratación de servicios deberá realizarse a través del formato de requisición que se haya establecido para tal efecto;
- II. La requisición deberá ser autorizada por la requirente;
- III. La requisición se remitirá al Departamento de Adquisiciones, atendiendo a lo autorizado en su programa anual de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, y
- IV. El Departamento de Adquisiciones, procederá a iniciar la gestión que corresponda, de acuerdo al monto de la adquisición, arrendamiento o contratación de servicio, y en apego a lo establecido en el presente reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

El Departamento de Adquisiciones podrá solicitar al área requirente aclaraciones respecto de su solicitud, así como la presencia de un representante para realizar observaciones y resolver dudas de carácter técnico sobre los bienes o servicios a adquirir o contratar en las diversas etapas del proceso de adjudicación.

**ARTÍCULO 27.** Tratándose de bienes o servicios sujetos a precios oficiales se deberán atender a éstos y reconocer los incrementos autorizados.

**ARTÍCULO 28.** La Oficialía Mayor a través del Departamento de Adquisiciones, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y calendarización del gasto autorizado, que para cada caso informe la Tesorería, podrá determinar la procedencia de otorgar anticipo para la adquisición de bienes, particularmente tratándose de aquellos de fabricación especial, importación o sobre diseño, conforme a los siguientes criterios:

- a) El anticipo, cuando lo hubiere, podrá otorgarse hasta por un 100% del monto total de la orden de compra o contrato asignado;
- b) El importe del anticipo que se otorgue deberá pactarse bajo la condición de precio fijo, y
- c) Para asegurar la aplicación correcta de los anticipos, los proveedores constituirán previamente a su entrega la garantía por la totalidad del monto del anticipo.

La amortización del anticipo se llevará a cabo conforme a lo establecido en las cláusulas del contrato que se haya celebrado para formalizar la adjudicación del bien o la prestación del servicio.

**ARTÍCULO 29.** La convocatoria para el procedimiento de licitación pública deberá publicarse en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado; así como, a través de medios o redes de comunicación

electrónica que utilice el Municipio para la difusión de sus disposiciones normativas, programas y acciones relativas a convocatorias de licitación pública.

**ARTÍCULO 30.** Las bases para licitaciones públicas e invitación restringida contendrán en lo aplicable como mínimo lo siguiente:

- I. El nombre, denominación o razón social del convocante;
- II. Fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones;
- III. Descripción completa de los bienes o servicios; información específica sobre el mantenimiento; asistencia técnica y capacitación; relación de refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del contrato; especificaciones y normas que, en su caso, sean aplicables; dibujos; cantidades; muestras pruebas que se realizarán y, de ser posible método para ejecutarlas; métodos de evaluación; periodo de garantía u otras especificaciones relevantes;
- IV. Fecha, hora y lugar para la presentación de propuestas, apertura de las propuestas técnicas y económicas, garantías, comunicación del fallo y firma del contrato;
- V. El idioma o idiomas en que podrá presentarse las propuestas;
- VI. Requisitos legales y administrativos que deberán cumplir los concursantes;
- VII. Plazo, lugar y condiciones de entrega;
- VIII. Condiciones de precio y fecha de pago;
- IX. La indicación de si se otorgará anticipo, en cuyo caso deberá señalarse expresamente el porcentaje respectivo y la forma en que se amortizará éste;
- X. Instrucciones para elaborar y entregar las propuestas y garantías;
- XI. Requerimiento de escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad del proveedor, de que tiene la plena capacidad para proporcionar capacitación a operadores; la existencia necesaria de refacciones, instalaciones y equipo adecuados y personal competente para brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes adquiridos;
- XII. Requerimiento de escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad del proveedor, de no encontrarse en ninguno de los impedimentos para participar de conformidad a lo establecido por la Ley, el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables, y
- XIII. Los demás requerimientos de carácter técnico y circunstancias pertinentes que considere el Comité, para la adjudicación del contrato correspondiente.

**ARTICULO 31.** Será causa de descalificación de la propuesta técnica el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases, así como la comprobación de que algún concursante haya acordado con otro u otros proveedores para elevar los precios de los bienes o servicios objeto de la licitación.

**ARTICULO 32.** En los casos de licitación internacional la convocatoria establecerá que las cotizaciones de las ofertas económicas se realicen en moneda nacional; sin embargo, cuando esto no sea posible o el caso lo amerite, se solicitarán cotizaciones en moneda extranjera; e invariablemente el pago se efectuará en moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha fijada en el contrato.

**ARTICULO 33.** Las bases para licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones y en medios electrónicos, para consulta y venta en su caso, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta dos días antes de la junta de aclaraciones.

El documento que contenga las bases tendrá un costo que será fijado en el la Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; y el pago de dicho costo será requisito indispensable para participar en la licitación.

**ARTÍCULO 34.** El Comité, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de concursantes, podrá modificar aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de la licitación, cuando menos con 2 días de anticipación a la fecha señalada en la convocatoria para la celebración de la junta de aclaraciones, siempre que:

- I. Las modificaciones a la convocatoria se hagan del conocimiento a través de los mismos medios en que fue publicada;
- II. Las modificaciones a las bases se hagan del conocimiento a todos aquellos que hubieren comprado bases, a través de los correos electrónicos que previamente hayan proporcionado para que se les puedan realizar las notificaciones, o en su defecto, mediante notificación personal;
- III. Las modificaciones no consistan en la variación sustancial o sustitución de los bienes, arrendamientos o prestación de servicios originalmente solicitados, y
- IV. Se adicionen cantidades de bienes o prestación de servicios a los originalmente solicitados.

No será necesario hacer las notificaciones a que se refieren las fracciones primera y segunda, cuando las modificaciones se deriven de las juntas de aclaraciones, y se pongan a disposición de los interesados que soliciten copia del acta respectiva en el Departamento de Adquisiciones.

**ARTÍCULO 35.** El Comité dentro de los plazos previstos en la ley, este Reglamento y demás disposiciones aplicables, podrá acordar recesos y reprogramación de actos para el mejor desahogo de los asuntos que conozca.

**ARTÍCULO 36.** Las juntas de aclaraciones tendrán como objeto el aclarar a los interesados los aspectos y lineamientos establecidos en la convocatoria si es el caso y/o en las bases, así como también, realizar las modificaciones que se deriven de las mismas u otras, siempre y cuando se esté a lo dispuesto.

En caso de licitación pública dicha junta se deberá llevar a cabo, por lo menos cinco días naturales antes del acto de apertura de propuestas.

**ARTÍCULO 37.** La asistencia de los concursantes a las juntas de aclaraciones no es obligatoria, sin embargo, deberá establecerse en las bases que la inasistencia a la mismas contrae la aceptación total de los acuerdos que ahí se tomen y serán vinculantes para todos los concursantes.

**ARTÍCULO 38.** Invariablemente en la junta de aclaraciones y en la apertura de la propuesta técnica deberá estar presente un representante del área requirente.

**ARTÍCULO 39.** El Comité podrá celebrar las juntas de aclaraciones que considere necesarias, atendiendo a las características de los bienes y servicios objeto del procedimiento, en las que solamente podrán solicitar aclaraciones las personas que hayan adquirido las bases correspondientes; en caso contrario, se les permitirá su asistencia sin poder formular preguntas. Al concluir la primera junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de una segunda o ulteriores juntas, si así se requiere.

**ARTÍCULO 40.** Las preguntas o dudas que surgieran de los concursantes respecto al contenido de las bases o sus anexos, deberán presentarse dos días naturales previos al desahogo de la junta de aclaraciones por escrito en papel membretado del concursante, y en disco compacto, en formato Office Open XML (\*.docx), Portable Document Format (\*.pdf) y Open Document (\*.odt), anexando en su caso copia simple de recibo oficial del pago de bases, para que el área requirente cuente con oportunidad para dar respuesta y en consecuencia se pueda preparar su desahogo.

**ARTÍCULO 41.** El área requirente en un término de un día natural anterior a la celebración del acto de junta de aclaraciones deberá entregar al Comité las respuestas a las preguntas o dudas formuladas por los concursantes respecto al contenido de la convocatoria, bases o sus anexos.

Si el Comité no cuenta con las respuestas a las preguntas o dudas formuladas por los concursantes, no deberá continuar con la siguiente etapa del procedimiento de adjudicación, procediendo al diferimiento de la junta de aclaraciones.

El diferimiento para la celebración de la junta de aclaraciones deberá ser notificado en los mismos términos de lo señalado en el artículo 34 fracción II de este Reglamento.

**ARTÍCULO 42.** Durante el desarrollo de la junta de aclaraciones, se atenderán preferentemente preguntas que surgieran de los concursantes respecto de las aclaraciones dadas por el Comité, y en su caso, se estará a lo dispuesto por el artículo 36 de este Reglamento.

**ARTÍCULO 43.** De la celebración de la junta de aclaraciones, se levantará acta circunstanciada debidamente fundada y motivada; la que deberá contener como mínimo:

- I. Nombre de los servidores públicos que intervienen en el acto;
- II. Nombre de los interesados que participen y la presentación del recibo de pago de bases;
- III. Las preguntas y las aclaraciones respectivas;
- IV. En su caso, las modificaciones a las bases de la convocatoria o sus anexos;
- V. Tipo de sesión celebrada;
- VI. Fecha, lugar y hora de la celebración en que se levantó el acta circunstanciada, y
- VII. Las demás consideraciones que se estimen necesarias.

Se entregará una copia simple del acta a cada uno de los concursantes presentes, quedando a disposición copias simples del acta para los que no hayan asistido, en las oficinas del Departamento de Adquisiciones.

**ARTÍCULO 44.** En caso de que en la junta de aclaraciones hubiere modificaciones en los anexos o especificaciones, los concursantes deberán efectuar dichas modificaciones en los documentos respectivos que presenten en sus propuestas técnica y económica con las que participen, ya que de lo contrario se considerará como incumplimiento; siendo motivo de descalificación.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases o en sus anexos, podrán ser modificadas una vez que las juntas de aclaraciones se hayan dado por terminadas.

**ARTÍCULO 45.** Para el procedimiento de invitación restringida, las bases se pondrán a disposición de los que hayan sido invitados, a partir de que la invitación les haya sido notificada por el Departamento de Adquisiciones.

El Comité podrá establecer en las bases, los términos, condiciones y plazos que considere pertinentes para los actos que deban celebrarse dentro del procedimiento de invitación restringida.

## **CAPÍTULO VII DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA Y/O INVITACIÓN RESTRINGIDA**

**ARTÍCULO 46.** El acto de presentación y apertura de propuestas se hará por escrito, en sobres cerrados de manera inviolable, que contendrán por separado la propuesta técnica y la propuesta económica; mismas que serán abiertas en el seno del Comité, en forma pública, y que se llevarán a cabo en dos etapas. En la primera se procederá a la apertura de los sobres que contengan las propuestas técnicas exclusivamente; y en la segunda etapa se procederá a la apertura de las propuestas económicas.

**ARTÍCULO 47.** El área requirente con las especificaciones técnicas solicitadas en las bases y sus anexos, las modificaciones emanadas de la celebración de la junta de aclaraciones, las propuestas técnicas y las muestras físicas si las hubiese, elaborará un cuadro comparativo que contenga los datos antes descritos; aplicará las pruebas o métodos de evaluación emitiendo un dictamen en el que motive las causas por las cuales las propuestas presentadas por los concursantes cumplen con los requisitos solicitados. Lo mismo se hará para aquellas propuestas que no cumplan, explicando los motivos con en estricto apego a bases, anexos y junta de aclaraciones, así como las muestras físicas y a las pruebas o métodos de evaluación aplicados, si es que los hubo. El dictamen referido deberá entregarse en hoja membretada y debidamente firmada por el área requirente.

La elaboración del dictamen y el cuadro comparativo servirá como método de evaluación para que el Comité pueda realizar un análisis detallado sobre la procedencia e improcedencia de las propuestas técnicas; mismo que se hará constar en acta circunstanciada.

Una vez que el Comité realice el análisis detallado de las propuestas técnicas, deberá continuar con la apertura de las propuestas económicas.

**ARTÍCULO 48.** En el procedimiento de invitación restringida se podrá realizar en un solo acto la apertura de la propuesta técnica, económica y el fallo, no debiendo abrir el sobre que contenga la propuesta económica hasta en tanto se haya emitido el resultado relativo a la propuesta técnica, sin que ello implique la inobservancia de cualquier disposición contenida en este reglamento, la ley y demás disposiciones aplicables.

#### CAPITULO VIII DEL FALLO

**ARTÍCULO 49.** El fallo se dará a conocer a los asistentes y se levantará acta que contendrá las observaciones de los mismos; se procederá a la firma del acta de referencia, y se entregará copia a cada uno de ellos. Si algún concursante se negare a firmarla se asentará dicha circunstancia.

El hecho de que el adjudicatario no asista al acto de la emisión del fallo no afectará el sentido de la adjudicación, debiendo el Comité notificarle el fallo emitido. Si el ganador no compareciere personalmente o por escrito, dentro de los tres días naturales siguientes a la notificación del fallo, el Oficial Mayor a través del Departamento de Adquisiciones pondrá en consideración del Comité, para que en términos del artículo del 22 fracción VIII de la Ley, la adjudicación se realice en orden de prelación al concursante que haya presentado la segunda propuesta solvente más baja. Dicha adjudicación se hará de conformidad en lo asentado en el acta y las constancias que integren del expediente respectivo. En caso de que éste último no acepte la adjudicación, se podrá adjudicar de entre los demás concursantes.

#### CAPITULO IX DE LA CONTRATACIÓN

**ARTÍCULO 50.** La firma del contrato se deberá realizar dentro de los diez días posteriores al fallo.

En el caso de que los bienes sean entregados o los servicios sean prestados con anticipación a este plazo, se considerará exceptuada la presentación de garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás garantías que correspondan.

**ARTÍCULO 51.** En los casos que como resultado de un procedimiento de invitación restringida o licitación pública conformada por distintas partidas, y éstas se adjudiquen a diversos concursantes; y los montos correspondientes a cada uno de ellos no rebasen el 33.3% del importe autorizado en los términos del presente Reglamento para adjudicación directa, los mismos quedarán exceptuados de la formalización del contrato correspondiente, siendo exclusivamente la orden de compra el instrumento bajo el cual se establezcan las condiciones de la adjudicación.

**ARTÍCULO 52.** En el caso de que algún concursante hubiese otorgado garantía de sostenimiento mediante cheque de caja o certificado, y ésta resulte igual o mayor al monto de la adjudicación, la misma se podrá aplicar para garantizar el cumplimiento del contrato.

**ARTÍCULO 53.** Para los procedimientos de adjudicación directa cuyo monto sea igual o inferior al 50% del monto autorizado de conformidad con este Reglamento para adjudicación directa, podrá aplicarse la excepción de garantía de cumplimiento y anticipo, siempre que el servicio se preste o el bien se entregue dentro de los treinta días siguientes a la fecha de adjudicación.

Para los procedimientos de adjudicación directa cuyo monto sea igual o inferior al 75% del monto autorizado de conformidad con este Reglamento para adjudicación directa, podrá aplicarse la excepción de elaboración de contrato, atendiendo a la naturaleza y características del bien o servicio adjudicado, siempre que el servicio se preste o el bien se entregue dentro de los treinta días siguientes a la fecha de adjudicación.

**ARTÍCULO 54.** Cuando el adjudicatario incumpla con alguna de las obligaciones contraídas en el contrato respectivo y con las disposiciones de este Reglamento y/o de la Ley, el Departamento de Adquisiciones, previa solicitud de la requirente, podrá en cualquier momento exigir su cumplimiento o someter para aprobación del Comité la rescisión administrativa de los contratos, sin responsabilidad alguna para el Municipio y sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte del adjudicatario, conforme al procedimiento de rescisión siguiente:

- I. Iniciará con la solicitud fundada y motivada de rescisión de contrato que realice el área requirente al Departamento de Adquisiciones;
- II. El Departamento de Adquisiciones le comunicará por escrito al adjudicatario el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- III. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el Departamento de Adquisiciones someterá la propuesta de rescisión del contrato al Comité, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el adjudicatario. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al adjudicatario, y
- IV. Cuando se rescinda el contrato, la Tesorería formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el Municipio por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Si previamente a la aprobación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado podrá ser declarado cancelado por el Departamento de Adquisiciones, previo dictamen que contenga aceptación y verificación del área requirente de que continúa vigente la necesidad de los mismos y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El Departamento de Adquisiciones podrá determinar el no someter al Comité la aprobación de rescisión administrativa del contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el Departamento de Adquisiciones establecerá con el adjudicatario otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el contrato respectivo, este Reglamento, la Ley o las disposiciones que le sean aplicables.

## **CAPÍTULO X DE LOS ARRENDAMIENTOS**

**ARTÍCULO 55.** Las Dependencias que requieran arrendar bienes inmuebles formularán solicitud por escrito debidamente fundada y motivada a la Oficialía Mayor, señalando que se cuenta con suficiencia presupuestal para ello y acompañando la siguiente información:

- a) Documento que acredite la propiedad o que el arrendador tiene facultades para otorgar el contrato respectivo;
- b) Superficie y características del inmueble, tales como dimensiones, ubicación, servicios, condiciones de funcionalidad y seguridad, y
- c) Documento emitido por el Departamento de Adquisiciones, donde conste la no existencia dentro del patrimonio municipal de algún inmueble que cumpla con las características requeridas para el servicio a que se destinará el solicitado.

**ARTÍCULO 56.** Para dictaminar el monto de las rentas que el Municipio deba pagar cuando tenga el carácter de arrendatario, la Oficialía Mayor a través del Departamento de Adquisiciones, considerará el costo de arrendamiento de inmuebles con características similares ubicados en la zona.

**ARTÍCULO 57.** Los contratos de arrendamiento se celebrarán conforme al año calendario y no podrán trascender el período constitucional, salvo que se cuente con el acuerdo de las dos terceras partes del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 58.** Cuando para la utilización de un inmueble arrendado se requiera realizar obras de adaptación, remodelación y mantenimiento, previo a su ejecución las dependencias solicitarán la autorización del Comité, justificando su necesidad, conveniencia o los beneficios que represente para el Municipio y la verificación de suficiencia presupuestal por parte de la Tesorería Municipal.

## **CAPÍTULO XI DE LAS ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

**ARTÍCULO 59.** Las acciones del Comité, tendientes a la racionalización de las enajenaciones que lleve a cabo el Municipio, tendrán por objeto analizar la información y/o documentación técnica, financiera y legal que las áreas involucradas en el ámbito de su competencia proporcionen para tal efecto.

**ARTÍCULO 60.** El Comité deberá observar indistintamente en la racionalización de las enajenaciones con base en los principios de: costo beneficio, mejor y mayor uso, de equilibrio y de realización ordenada.

**ARTÍCULO 61.** En el principio de costo beneficio, se evaluará la conveniencia de la enajenación del bien en términos de utilidad pública, beneficios o ingresos a favor del Municipio; ya sea por la construcción de obras de beneficio colectivo o el incremento al patrimonio municipal.

**ARTÍCULO 62.** En el principio de mejor y mayor uso, se evaluará que el uso al que esté destinado el inmueble, siendo físicamente posible, legalmente permitido y económicamente viable, resulte en el mayor valor en términos de utilidad pública; considerando las condiciones intrínsecas del bien y las normas legales que lo afectan.

**ARTÍCULO 63.** En el principio de equilibrio se considerará que las partes que intervienen en la operación actúan con pleno conocimiento del estado y lugar en que se encuentra el bien, objeto de la enajenación.

**ARTÍCULO 64.** Corresponde sólo al Comité otorgar la autorización sobre la enajenación de los **bienes muebles** propiedad del Ayuntamiento y entidades públicas paramunicipales correspondientes, cuando:

- I. Ya no sean adecuados para el servicio público;
- II. Resulte incosteable seguirlos utilizando en el servicio público;
- III. Se hayan adquirido con la finalidad de beneficiar a personas o comunidades de escasos recursos.

**ARTÍCULO 65.** En los casos que, de acuerdo al dictamen respectivo, no sea recomendable la rehabilitación de un bien **mueble** y sea más costeable su enajenación en el estado en que se encuentra, se determinará como destino su venta a través de subasta pública, la cual se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 74, a excepción de los siguientes supuestos:

- I. Cuando el valor del avalúo o el previsto en el Diario Oficial de la Federación, en la lista de precios mínimos de avalúo para venta de bienes muebles que generen los Poderes, Ayuntamientos y entidades públicas, no exceda el monto de trescientas UMA, el Comité autorizará la venta directa, observándose estrictamente lo mencionado en el último párrafo de este artículo;
- II. Cuando se rescinda el contrato, el Comité, conforme al criterio de adjudicación, celebrará un nuevo contrato con el concursante que en orden consecutivo hubiere cumplido con todos los requisitos; y

III. Cuando los bienes muebles propiedad del Municipio y entidades públicas paramunicipales sean donados a instituciones de beneficencia pública, previa justificación y autorización del Comité. En el proceso de enajenación directa deberá estar presente un representante de la Contraloría Municipal, con el objeto de vigilar que el evento se haga apegado a la Ley.

**ARTÍCULO 66.** El Comité realizará las acciones tendientes a la racionalización de la enajenación de los **bienes inmuebles** o de los **bienes muebles** que, por su valor cultural, histórico o económico, puedan considerarse de trascendental importancia para la vida municipal o el funcionamiento de la administración, misma que deberá acompañarse de un expediente integrado en los siguientes términos:

- I. Solicitud del interesado, acompañada de la documentación con que acredite personalidad y/o interés jurídico;
- II. Justificación del beneficio que representa para el Municipio, ya sea por la construcción de obras de beneficio colectivo o por que se incremente el patrimonio municipal;
- III. Documentos con que se acredite la propiedad del inmueble;
- IV. Documentación de la que se desprendan las circunstancias jurídicas, materiales y administrativas en que se encuentra el inmueble objeto de la operación;
- V. Avalúos vigentes con vigencia no mayor a seis meses;
- VI. Valor catastral, en su caso, y
- VII. Dictámenes u opiniones técnicas de las áreas competentes del Municipio relativas a la viabilidad y conveniencia de la operación.

Para efectos de este artículo se entenderá por **valor cultural o histórico** a la cualidad del bien que, por su contenido, testimonia, entre otras cosas, hechos, vivencias, tradiciones, costumbres, hábitos, valores, modos de vida o desarrollos económicos, sociales, políticos, religiosos o estéticos propios de una comunidad y útiles para el conocimiento de su identidad; y por **valor económico** se entenderá la cualidad que tienen los bienes muebles cuyo valor al momento de la venta sea superior al establecido como límite para la adjudicación directa de acuerdo al artículo 25 de este Reglamento.

**ARTÍCULO 67.** Una vez que el Comité emita acuerdo sobre la racionalización de la enajenación del bien mueble o inmueble que se trate, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, el dictamen que para tal efecto se haya levantado, así como la documentación que le dio origen, para someter la propuesta a consideración y en su caso, aprobación del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 68.** La racionalización de las enajenaciones que emita el Comité, serán independientes a las acciones que el Ayuntamiento en el ámbito de su competencia deba realizar, de acuerdo a la naturaleza y característica del bien que se trate.

**ARTÍCULO 69.** El Comité podrá realizar la venta de bienes muebles que estén bajo el servicio directo de servidores públicos, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el que además de desafectar los bienes de dominio público, señale expresamente que dicha enajenación se subastará a los servidores públicos del Municipio.

Para la subasta se convocará a los servidores públicos a través de la página de internet del Municipio, y de manera impresa en los espacios que para ello se destinen, señalando de manera enunciativa mas no limitativa el nombre o denominación del convocante, la descripción de los bienes sujetos a enajenación, y el lugar, plazos, horario y requisitos para la entrega de las bases.

Las bases deberán contener como mínimo:

- I. Especificaciones de los bienes sujetos a enajenación incluido el precio base;
- II. Lugar, plazo y condiciones para la inspección ocular;
- III. Lugar, plazo y condiciones para la junta de aclaraciones;
- IV. Lugar, plazo y forma para la presentación y apertura de propuestas;
- V. Garantía de sostenimiento de las propuestas mediante cheque de caja o efectivo;

- VI. Obligaciones que asumirán los servidores públicos que ganen la subasta;
- VII. Indicación de que no se aceptarán condiciones adicionales a las estipuladas en las bases;
- VIII. Mención de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos de las bases;
- IX. Requerimiento de declaración por escrito bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del primer párrafo del artículo 3 de la Ley;
- X. Requerimiento para el servidor público de presentar un escrito de que conoce todas las condiciones y el estado físico del bien, de que no podrá retirar ni disminuir su oferta de compra y de que, si le resultara adjudicado el bien materia de la subasta, se obliga a celebrar el contrato de compraventa respectivo y a pagar el precio del bien y que, en caso de incumplimiento de pago, acepta que se haga efectiva la garantía de sostenimiento como pena convencional en beneficio del municipio;
- XI. Penas convencionales que se aplicarán al servidor público en caso de incumplimiento de su obligación de pago;
- XII. Criterios para declarar desierta la subasta;
- XIII. Criterios para la elección de la postura;
- XIV. Criterios que se aplicarán en caso de empate de oferta de compra, en el acto de presentación, apertura de oferta y fallo;
- XV. Notificación del fallo, y
- XVI. Forma y plazo de pago.

**ARTÍCULO 70.** Los interesados deberán inscribirse en el Departamento de Adquisiciones dentro del plazo señalado para tal efecto.

**ARTÍCULO 71.** Los servidores públicos deberán entregar su propuesta en un sobre cerrado, mismo que no podrá ser retirado ni modificado una vez entregado.

**ARTÍCULO 72.** Se desechará toda oferta que haya omitido algún requisito solicitado en las bases y aquellas cuyo importe ofertado sea menor al de las bases

**ARTÍCULO 73.** La venta se realizará al postor que hubiese ofertado el precio más alto y haya cumplido con todos los requisitos estipulados en las bases. En caso de empate, se privilegiará al trabajador con mayor antigüedad laboral.

**ARTÍCULO 74.** El Comité realizará subastas públicas de los **bienes muebles e inmuebles** mencionados en el artículo 65, previa autorización del Ayuntamiento, a través del siguiente procedimiento:

- I. Se convocará a todas las personas físicas o morales en las fechas que para tal efecto designe el Comité, en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado y uno a nivel nacional, debiendo incluirse como mínimo el nombre o denominación del convocante, la descripción de los bienes que se subastarán y el lugar, plazos, horario y requisitos para la entrega de las bases.
- II. Las bases para las subastas públicas deberán contener como mínimo los requisitos establecidos para las bases de las subastas a servidores públicos municipales, y se pondrán a disposición de los interesados para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el día de la junta de aclaraciones o modificaciones, cuando así lo determine el Comité. El documento que contenga las bases tendrá un costo que será fijado solo en razón de recuperación de las erogaciones por publicación de la convocatoria y de los documentos que se entreguen.
- III. Tratándose de bienes inmuebles, cada postor deberá manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que conoce el uso de suelo autorizado y las afectaciones o restricciones que pudiera tener el inmueble, además del señalamiento expreso de que los gastos, derechos, impuestos, honorarios y demás erogaciones relativas a la escrituración del bien a favor del adjudicatario correrán a cuenta del mismo.
- IV. Se les entregarán las bases a los interesados previa exhibición de comprobante de pago en el Departamento de Adquisiciones, en la fecha y hora que para tal efecto se designen.

**ARTÍCULO 75.** El Comité realizará subastas públicas de los **bienes muebles** mencionados en el artículo 64, a través del siguiente procedimiento:

- I. Se convocará a todas las personas físicas o morales en las fechas que para tal efecto designe el Comité, en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, debiendo incluirse como mínimo el nombre o denominación del convocante, la descripción de los bienes que se subastarán y el lugar, plazos, horario y requisitos para la entrega de las bases.
- II. Las bases para las subastas públicas deberán contener como mínimo los requisitos establecidos para las bases de las subastas a servidores públicos municipales, y se pondrán a disposición de los interesados para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el día de la junta de aclaraciones o modificaciones, cuando así lo determine el Comité. El documento que contenga las bases tendrá un costo que será fijado solo en razón de recuperación de las erogaciones por publicación de la convocatoria y de los documentos que se entreguen.

Se les entregarán las bases a los interesados previa exhibición de comprobante de pago en el Departamento de Adquisiciones, en la fecha y hora que para tal efecto se designen.

## **CAPÍTULO XII DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN**

**ARTÍCULO 76.** A partir de que la Contraloría Municipal, a través del ejercicio de sus facultades de verificación o por cualquier otro medio conozca de motivos que pueden originar la nulidad de los actos regulados por este Reglamento, podrá realizar intervenciones de oficio a fin de revisar la legalidad de dichos actos.

**ARTÍCULO 77.** El inicio del procedimiento de intervención de oficio será mediante el pliego de observaciones, en el que la Contraloría Municipal señalará con precisión las posibles irregularidades que se adviertan en el acto motivo de intervención.

**ARTÍCULO 78.** Derivado de la intervención de oficio la Contraloría Municipal podrá decretar la suspensión de los actos del procedimiento de contratación y los que de éste deriven como medida provisional y en su caso definitiva. Asimismo, con base en lo dispuesto por la Ley, podrá declarar la nulidad de los actos y procedimientos contrarios a las disposiciones en ella establecida en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios y manejo de recursos públicos.

## **CAPÍTULO XIII DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

**ARTÍCULO 79.** Las personas o dependencias que se consideren afectadas por los actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de este Reglamento, podrán interponer los medios de impugnación previstos en el Título Sexto de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO 80.** La Contraloría Municipal conocerá y resolverá el medio de defensa a que se refiere el numeral inmediato anterior, y en la resolución que emita en términos de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, podrá declarar la nulidad de los actos y procedimientos contrarios a las disposiciones en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios y manejo de recursos públicos.

De estimarlo procedente, la Contraloría Municipal podrá decretar la suspensión de los actos impugnados, como medida provisional y en su caso definitiva.

**ARTÍCULO 81.** Si como resultado de la resolución recaída al medio de impugnación se declara la nulidad de la adjudicación, el Comité procederá a efectuar una nueva a favor de la siguiente propuesta más favorable. En caso de declararse la nulidad del procedimiento el Comité procederá a su reposición.

**ARTÍCULO 82.** Si durante el procedimiento llevado a cabo, con motivo del medio de impugnación interpuesto, la Contraloría Municipal tiene conocimiento de algún hecho que implique la probable responsabilidad de algún Servidor Público, iniciará el procedimiento de Responsabilidades Administrativas para lo conducente.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga."

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en los medios de difusión señalados con antelación.

**TERCERO.** El Comité se conformará dentro de los 30 días naturales siguientes de la entrada en vigor del presente Reglamento.

**CUARTO.** Las entidades paramunicipales aplicarán las disposiciones del presente Reglamento en tanto no contravengan sus disposiciones aplicables, o bien expidan la normatividad correspondiente.

**QUINTO.** Para efecto de aplicar este reglamento, conforme al artículo CUARTO Transitorio, las atribuciones y funciones asignadas al Departamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, para el caso de las entidades paramunicipales, éstas recaerán en su Coordinación Administrativa u órgano competente.

**SEXTO.** Para efecto de aplicar este Reglamento, conforme al artículo CUARTO Transitorio, el Comité de las entidades paramunicipales, se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será su Director General o equivalente;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Coordinador Administrativo o equivalente;
- III. Tres Vocales que serán:
  - a. Un representante de la Tesorería Municipal, que será el Tesorero Municipal; quien intervendrá en asesoría económica y financiera;
  - b. Un representante con escolaridad de Licenciatura en Derecho, quien intervendrá en asesoría jurídica; nombrado por el Director General o equivalente;
  - c. Un representante de la unidad administrativa que tenga la mayor actividad sustantiva, que será nombrado por el Director General o equivalente, quien intervendrá en asesoría logística.

**SÉPTIMO.** Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de este Reglamento, continuarán tramitándose hasta su conclusión en los términos del Reglamento vigente al momento de su inicio.

**OCTAVO.** Se abroga el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., aprobado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Pedro Escobedo, Qro.; a los 31 días del mes de julio de 2000. Publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga", el 8 de septiembre de 2000.

**NOVENO.** El Comité deberá elaborar y aprobar su manual de operación, así como ajustar sus procedimientos para la aplicación de este Reglamento, en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de la publicación del presente.

**DÉCIMO. Se derogan todos los reglamentos u ordenamientos de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.**

Dado en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 401, celebrada el día 12

del mes de abril del 2017.

LA QUE SUSCRIBE **C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO**, EN EL EJERCICIO DE MIS FUNCIONES Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **PROMULGO, EL PRESENTE REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, PARA SU PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA.**

\_\_\_\_\_  
**C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO.**

\_\_\_\_\_  
**LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO.**

**SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, VA EN VEINTIDOS FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----**

**ATENTAMENTE**  
**“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”**

**LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

-----**CERTIFICACIÓN**-----

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

-----**CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**-----

QUE EN EL PUNTO NÚMERO SEIS, SUBINCISO 6.1, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO CUATROCIENTOS UNO, CELEBRADA EL DÍA DOCE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ACEPTAR LA DONACIÓN DE LA PLANTA DE EMERGENCIA ELÉCTRICA, MARCA INDUSTRIAL SA POTENCIA, KWATTS: 125, VOLTS: 220/440, AMP.: 410/205, R.P.M.: 1800, CONEXIÓN Y4/Y2., CON NO. DE SERIE: C109007913-3, TIPO: A PRUEBA DE GOTEÓ, ARMAZÓN: P-20, FASES: 3, HILOS: 4, KVA: 156, F.P.: 0.8, INCREMENTO DE TEMPERATURA: 105 °C NEMA, CLASE AISLAMIENTO: F, TEMP. AMB.: 40° C, OHMS: 20 °C, SOBRECARGA MAX: 10%, PERIODO DE SOBRECARGA: 2 HORAS EN 24 HORAS; 6 CILINDROS, CON UN TABLERO DE TRASFERENCIA AUTOMÁTICA, MARCA GENERACIÓN Y POTENCIA, S.A. DE C.V., 220/440 VOLT Y 400 AMPERES: CON 2 BATERÍAS MARCA LTH, TIPO L-8D-1125 AR, CON NO. DE SERIES: 4645860 Y 42951317, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, VA EN UNA FOJA ÚTIL FRENTE DE ELLA, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE

“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

-----CERTIFICACIÓN-----

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR-----

QUE EN EL PUNTO NÚMERO SEIS, SUBINCISO 6.1, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO CUATROCIENTOS DOS, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS., EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

ACUERDO

QUE UNA VEZ REVISADO EL EXPEDIENTE, SE CONSTATÓ QUE LA PERSONA MORAL PROMOTORA DE DESARROLLO URBANOS DE MÉXICO, S. A. DE C. V., OBTUVO EL VISTO BUENO A PROYECTO DE LOTIFICACIÓN CON OFICIO DUV/FCL/0123/2010, FOLIO 1117 DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2010 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "ROMA LA LIRA", EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

DATOS DEL PREDIO

<b>PROPIETARIO:</b>	<b>PROMOTORA DE DESARROLLO URBANOS DE MÉXICO, S. A. DE C. V</b>
<b>ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD:</b>	<b>ESCRITURA NO. 4,305 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2007, NOTARÍA PÚBLICA NO. 11 DE CELAYA, GUANAJUATO, DE COMPRA-VENTA DE LOS PREDIOS QUE SE AMPARAN EN LAS PARCELAS 422 Z-1 P2/2 Y 423 Z-1 P2/2 EJIDO LA LIRA, PEDRO ESCOBEDO, QRO., ENTRE C. AMALIA DE VICENTE HERRERA Y "PROMOTORA DE DESARROLLO URBANOS DE MÉXICO, S. A. DE C. V", INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO., FOLIOS 00036554/0001 Y 0036553/001.</b>
<b>UBICACIÓN:</b>	<b>PARCELA 422 Y 423 Z-1 P 2/2 DEL EJIDO LA LIRA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.</b>
<b>CLAVES CATASTRALES ANTERIORES:</b>	<b>120102476211807 Y 120102476211806</b>
<b>CLAVES CATASTRALES NUEVAS:</b>	<b>120102401054001 Y 120102401036999</b>
<b>SUPERFICIE:</b>	<b>74,246.51 M2</b>
<b>VISTO BUENO DE LOTIFICACIÓN:</b>	<b>OFICIO DUV/FCL/0123/2010, FOLIO 1117 DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2010</b>
<b>SUPERFICIE DE ETAPA 1:</b>	<b>44,953.192 M2</b>
<b>SUPERFICIE DE ETAPA 2:</b>	<b>29,293.322 M2</b>
<b>DICTAMEN DE USO DE SUELO:</b>	<b>TIPO "C", EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, OFICIO DUV/CVU/012/2009 DE 28 DE OCTUBRE DE 2009, QUE AUTORIZÓ 375 VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y 20 LOTES COMERCIALES, CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA, A DESARROLLARSE EN LAS PARCELAS 422 Z-1 P2/2 Y 423 Z-1 P2/2 DEL EJIDO LA LIRA, DEL MUNICIPIO DE</b>

	PEDRO ESCOBEDO, QRO.
<b>DENSIDAD AUTORIZADA:</b>	EN ACUERDO DE CABILDO DEL 19 DE AGOSTO DE 2008, DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA (PEA) A HABITACIONAL DE 400 HAB/HA (H4), PARA LAS PARCELAS 422 Z-1 P2/2 Y 423 Z-1 P2/2 EN EL EJIDO LA LIRA, PEDRO ESCOBEDO, QRO., PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA", NÚMERO 63 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2008.
<b>TIPO:</b>	<b>POPULAR</b>

<b>CUADRO DE SUPERFICIES</b>			
<b>ETAPA 2</b>			
<b>CONCEPTO</b>		<b>SUPERFICIES M2</b>	<b>PORCENTAJE</b>
AREA VENDIBLE	HABITACIONAL	21,660.287 M2	73.943%
AREA DE VIALIDADES		7,61.917 M2	25.982%
A) BANQUETAS	1,985.138 M2		
B) ARROYOS	5,625.779 M2		
CISTERNA		22.118 M2	0.075%
<b>TOTALES ETAPA 2</b>		<b>29,293.322 M2</b>	<b>100.00%</b>

<b>CUADRO DE LOTES ETAPA 2</b>					
<b>MANZANA</b>	<b>LOTE REGULAR</b>	<b>LOTE IRREGULAR</b>	<b>LOTE CISTERNA IRREGULAR</b>	<b>TOTAL DE LOTES</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL</b>
M-041	36	4	0	40	4,394.912 M <sup>2</sup>
M-042	36	4	0	40	4,377.047 M <sup>2</sup>
M-043	36	4	0	40	4,413.417 M <sup>2</sup>
M-044	36	4	0	40	4,395.913 M <sup>2</sup>
M-045	0	20	1	21	4,101.116 M <sup>2</sup>
<b>TOTALES</b>	<b>144</b>	<b>36</b>	<b>1</b>	<b>181</b>	<b>21,682.405 M<sup>2</sup></b>

EN BASE AL DICTAMEN TECNICO DE AVANCE DE OBRAS DE URBANIZACIÓN CON NUMERO DE OFICIO CDU/173/17 DE FECHA 2 DE MARZO DE 2017 LAS OBRAS Y DE ACUERDO A LA VISITA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EFECTUADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO Y AL REPORTE TÉCNICO DE AVANCE DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL MISMO DÍA, SE DETERMINA UN AVANCE DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL 30.00 % DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "ROMA LA LIRA"

POR LO CUAL EN EL OFICIO CDU/181/16 DE FECHA 6 DE MARZO DE 2017 SE ESTABLECE UNA FIANZA POR LA CANTIDAD DE \$ 7,638,316.22 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS DIECISÉIS PESOS 22/100 M.N.) EMITIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., POR LO CUAL SE PRESENTA LA FIANZA NO. 1792004 EXPEDIDA POR ACE FIANZAS MONTERREY, A NOMBRE DE PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MEXICO, S. A. DE C. V. A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL OFICIO CDU/181/16 DE FECHA 6 DE MARZO DE 2017 RELATIVO

A LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "ROMA LA LIRA" POR UN MONTO DE \$7, 638,316.22 CON UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACION DE OBRAS.

ASI MISMO SE HAN PRESENTADO LA ACTUALIZACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, ESTA MISMA DEPENDENCIA Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

CABE SEÑALAR QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS PAGOS DE DERECHOS E IMPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA 1 Y LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 2 COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

- ✓ RECIBO OFICIAL NUMERO A 218108 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2016 A NOMBRE DE PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MEXICO, S. A. DE C. V. POR CONCEPTO DE IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE ETAPA 2 FRACCIONAMIENTO ROMA LA LIRA POR LA CANTIDAD DE \$158,120.00
- ✓ RECIBO OFICIAL NUMERO A 218110 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2016 A NOMBRE DE PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MEXICO, S. A. DE C. V. POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN ETAPA 1 RENOVACIÓN POR LA CANTIDAD DE \$158,120.00
- ✓ RECIBO OFICIAL NUMERO A 218109 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2016 A NOMBRE DE PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MEXICO, S. A. DE C. V. POR CONCEPTO DDERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN ETAPA 2 FRACCIONAMIENTO ROMA LA LIRA POR LA CANTIDAD DE \$158,120.00

ES POR ELLO QUE DERIVADO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

#### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO:** CON FUNDAMENTO EN EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE ESTABLECE QUE LAS NORMAS DE ESTE CÓDIGO SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, POR LO QUE SUS DISPOSICIONES SON DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL ESTADO Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER UNA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN Y SUS ACTIVIDADES EN EL TERRITORIO ESTATAL, ASÍ COMO LA REGULACIÓN, PLANEACIÓN, FUNDACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y ASENTAMIENTOS HUMANOS ASÍ TAMBIÉN ESTABLECER LAS BASES PARA QUE EN SE REALICEN LA PLANEACIÓN, EL ORDENAMIENTO Y LA REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL ESTADO; ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 13 DEL MISMO CÓDIGO, EL CUAL SEÑALA QUE ES COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICIONES TERRITORIALES, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES.

**SEGUNDO:** DE ACUERDO AL ARTÍCULO 154 DEL CÓDIGO URBANO Y PREVIO AL OTORGAMIENTO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES, "...LOS FRACCIONADORES PODRÁN OBTENER AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES, AÚN CUANDO NO SE HAYAN CUMPLIDO TOTALMENTE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, MEDIANTE SOLICITUD CURSADA AL AYUNTAMIENTO O LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES: I.- HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE. II.- HABER CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS POR ÉSTE CÓDIGO Y SU REGLAMENTO. III.-TENER UN AVANCE MÍNIMO DEL TREINTA POR CIENTO EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y PREVIA SUPERVISIÓN DE SU CALIDAD TÉCNICA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE. IV.- HABER CUBIERTO LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE CORRESPONDAN. V.- OTORGAR GARANTÍA A SATISFACCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, POR EL VALOR TOTAL DE LAS OBRAS QUE

*FALTEN POR EJECUTAR, CALCULADO AL TIEMPO DE SU TERMINACIÓN, EN EL FRACCIONAMIENTO O SECCIÓN POR AUTORIZAR, MÁS UN TREINTA POR CIENTO PARA GARANTIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE AQUELLAS EN EL PLAZO QUE SE FIJE. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO LA GARANTÍA DEBERÁ HACERSE EFECTIVA DE INMEDIATO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE; PROCEDERÁ A APLICARLA PARA REALIZAR, POR SÍ O POR MEDIO DE CONTRATISTAS LAS OBRAS OMITIDAS, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE ADMINISTRATIVAMENTE SE LE IMPONGAN AL FRACCIONADOR Y DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES O PENALES QUE SE ORIGINEN A SU CARGO, Y VI.- PRESENTAR PLANO DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO..."*

**TERCERO:** EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APRUEBA **AUTORIZAR LA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO "ROMA LA LIRA"**, UBICADO EN LA PARCELA 422 Y 423 Z-1 P 2/2 DEL EJIDO LA LIRA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL PROMOTORA DE DESARROLLO URBANOS DE MEXICO, S. A. DE C. V., CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 14, 17 Y DEMÁS CORRELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, DETERMINE SOBRE LAS AUTORIZACIONES A FAVOR DEL PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MÉXICO S. A. DE C. V., MISMO QUE DEBERÁ TENER EFECTOS REGULATORIOS Y DE ADECUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EXISTENTE PARA LAS DIVERSAS ETAPAS PROCEDIMENTALES, DE UN FRACCIONAMIENTO CONFORME AL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, DISPONE QUE EL DESARROLLADOR DEL FRACCIONAMIENTO CON FACULTADES DE TRANSMISIÓN DE DOMINIO DE "PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MÉXICO, S. A. DE C. V.", **DEBE TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., LAS SUPERFICIES IDENTIFICADAS EN EL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DE 7,212.198 M2 Y 214.530 M2 POR CONCEPTO DE DONACIÓN Y ÁREAS VERDES** DEL FRACCIONAMIENTO "ROMA LA LIRA" POR MEDIO DE ESCRITURA PÚBLICA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUERETARO.

EL DESARROLLADOR DEBERÁ HABILITAR LAS SUPERFICIES DESTINADAS AL CONCEPTO DE ÁREA VERDE QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO, EL AREA IDENTIFICADA COMO "DONACION" SE CONSIDERA COMO EQUIPAMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO PROPIO DEL FRACCIONAMIENTO, MISMA QUE TENDRÁN QUE CONSERVAR EL USO CON EL QUE SERÁN APROBADAS, POR LO QUE ÉSTAS NO PODRÁN SER ENAJENADAS, NI MODIFICADAS Y DEBERÁN CONSIDERARSE COMO ESPACIOS ABIERTOS.

LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS SUPERFICIES DESTINADAS AL CONCEPTO DE ÁREA VERDE, POSTERIOR A LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN ESTARÁ A CARGO DE LOS FUTUROS ADQUIRIENTES DE LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS EN COOPERACIÓN CON EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, SITUACIÓN QUE DEBERÁ CITARSE EN LAS ESCRITURAS DE CADA UNO DE ESTOS.

**CUARTO:** CON FUNDAMENTO EN LA NORMATIVIDAD SEÑALADA se CONSIDERA QUE **PREVIO A LA ENTREGA RECEPCION DEL FRACCIONAMIENTO "ROMA LA LIRA"**, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROMOTORA DE DESARROLLO URBANOS DE MEXICO, S. A. DE C. V." DEBERÁ DE CUMPLIR LAS SIGUIENTES:

CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES:

1. UNA VEZ OBTENIDA LA AUTORIZACION DEBERÁ SOLVENTAR LAS CONDICIONANTES EMITIDAS POR LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA, EN EL OFICIO NO. DDPI-257/2016 DE FECHA 07 DE MARZO DE 2016 DE OBSERVACIONES AL FRACCIONAMIENTO "ROMA LA LIRA", ASÍ COMO DE OFICIO DDCM/059/2016 CON FECHA 12 DE ENERO DEL 2016 EMITIDO POR LA DIRECCION DIVISIONAL DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA COMISION ESTATAL DE AGUA (CEA).
2. TERMINAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1 EN UN PLAZO NO MAYOR A DOS AÑOS, PARA LO CUAL DEBERA TRAMITAR LA TERMINACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO "ROMA LA LIRA", CONFORME A LO PREVISTO EN EL CODIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERETARO.
3. TERMINAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 2 EN UN PLAZO NO MAYOR A DOS AÑOS, PARA LO CUAL DEBERA TRAMITAR LA TERMINACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y DAR INICIO A LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO "ROMA LA LIRA", CONFORME A LO PREVISTO EN EL CODIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERETARO.
4. TRAMITAR Y OBTENER LA CONCLUSIÓN DE TODAS LAS OBRAS DE LA LÍNEA INTEGRAL DE AGUA POTABLE, TANQUE ELEVADO Y EMISOR SANITARIO Y HACER LA ENTREGA FORMAL DE DICHAS OBRAS A LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS Y/O EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 12 (DOCE) MESES.
5. HABILITAR EL AREA DE DONACIÓN CONFORME AL PROYECTO QUE AUTORICE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO EN UN PERIODO NO MAYOR A 2 (DOS) AÑOS.
6. TRAMITAR Y OBTENER LA TERMINACIÓN DE OBRAS DEL CARRIL DE DESACELERACIÓN DE ACCESO AL FRACCIONAMIENTO EXPEDIDO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 8 MESES.
7. DAR CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN TODAS LAS AUTORIZACIONES PREVIAS.
8. DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN EL CODIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERETARO, EL REGLAMENTO DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS Y EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO.
9. DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL DICTAMEN DE IMPACTO VIAL EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, CON OFICIO NO. DSPTM/275/09 RATIFICADO CON EL OFICIO DSPYTM/DIR/174/2016 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2016.
10. DEBERÁ ACREDITAR LA BITACORA DE OBRA DEBIDAMENTE LLENA, FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA DE LAS ETAPAS 1 Y 2 DEL FRACCIONAMIENTO "ROMA LA LIRA".
11. DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS MEDIANTE OFICIO NO. SEDESU/SSMA/582/2010, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2010, DE AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL A LA EMPRESA PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MÉXICO, S. A. DE C. V. EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.
12. DEBERÁ ACREDITAR LA INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL ESTADO DE QUERETARO DE LAS SUPERFICIES IDENTIFICADAS EN EL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DE 7,212.198 M2 Y 214.530 M2 POR CONCEPTO DE DONACIÓN Y ÁREAS VERDES DEL FRACCIONAMIENTO "ROMA LA LIRA".
13. DEBERÁ ACREDITAR LA AUTORIZACIÓN DEL ESTUDIO HIDROLÓGICO EXPEDIDO POR CONAGUA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE SUS RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES.
14. DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS CONSIDERACIONES SEÑALADAS EN EL OFICIO NÚMERO CEC/SCM/413/2016, FOLIO NO. 1622/2014 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2016, DE LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A NIVEL UBICADO EN CARRETERA ESTATAL NO. 434 PEDRO-ESCOBEDO LA LIRA KM 1+550.
15. DEBERÁ SOLVENTAR CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2008, DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA (PEA) A HABITACIONAL, CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA (H4), PARA LAS PARCELAS 422 Z-1 P2/2 Y 423 Z-1 P2/2 EN EL EJIDO LA LIRA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.

16. **DEBERA ACREDITAR LAS CLAVES CATASTRALES DE FRACCIONAMIENTO CON LA NOTIFICACIÓN DE CAMBIO DE CLAVE CATASTRAL, ASÍ COMO EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A LAS MISMAS.**
17. **CONTAR UN PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS AUTORIZADO POR EL AREA DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. (EL CUAL CONTARA CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS RESPONSABILIDADES Y ACCIONES A SEGUIR CON RESPECTO AL MANEJO DE LOS RESIDUOS, SEPARACIÓN, RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRASPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS).**
18. **CREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES EN RELACIÓN AL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS VALORIZABLES (COMERCIALIZABLES) Y NO VALORIZABLES (BASURA) PARA TODO EL FRACCIONAMIENTO "ROMA LA LIRA" POR LO CUAL DEBERÁ:**
  - ✓ **CONTAR CON CONTENEDORES CON TAPA Y UBICADOS ESTRATÉGICAMENTE EN ÁREAS DE GENERACIÓN PARA RESIDUOS NO VALORIZABLES (DESECHOS CON CARACTERÍSTICAS DOMÉSTICAS COMO BOLSAS DE PLÁSTICOS NO REUTILIZABLES, ENVOLTURAS PLÁSTICAS, DESPERDICIOS, ETC.), PARA DEPOSITARLOS Y DESTINARLOS A UN RECOLECTOR AUTORIZADO.**
  - ✓ **CONTAR CON CONTENEDORES CON TAPA Y UBICADOS ESTRATÉGICAMENTE EN ÁREAS DE GENERACIÓN PARA LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS VALORIZABLES (PAPEL, CARTÓN, VIDRIO, PLÁSTICO, METALES, MADERA, ETC.) PARA SU DEPÓSITO POR SEPARADO, SIN CONTENER NINGÚN TIPO DE RESIDUO PELIGROSO (ACEITE MINERAL USADO, LUBRICANTES, LÍQUIDO DE FRENOS, PINTURAS, ETC.).**
19. **ACREDITAR VISTO BUENO DE LA COORDINACIÓN DE ECOLOGIA**
20. **LAS VÍAS PÚBLICAS DE ACCESO, DE ENLACE Y DE INTEGRACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO CON EL ÁREA URBANIZADA DE LA CIUDAD O POBLACIÓN DE QUE SE TRATE, DEBERÁN SER REALIZADAS POR CUENTA DEL DESARROLLADOR LO CUAL INCLUYE AREAS DE RESTRICCIÓN DESTINADA A VIALIDADES Y EL DERECHO DE PASO QUE GENERA LA VIALIDAD DENOMINADA AV. HACIENDA LA LIRA.**

CONSIDERÁNDOSE QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MÉXICO S. A. DE C. V.", ES RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO Y URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "ROMA LA LIRA" HASTA EN TANTO SE LLEVE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN AL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** PUBLÍQUESE EL ACUERDO ANTERIOR POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", POR DOS OCASIONES EN LA GACETA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., POR DOS OCASIONES EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO, CON UN INTERVALO DE SEIS DÍAS NATURALES ENTRE CADA PUBLICACIÓN, SIN CONTAR EN ELLOS LOS DE LA PUBLICACIÓN, CON COSTO A LA EMPRESA "PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MÉXICO", S.A. DE C.V. TENIENDO COMO PLAZO PARA REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN SESENTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, AL INTERESADO. Y UNA VEZ HABIENDO PUBLICADO DEBE REMITIR UN EJEMPLAR DE CADA PUBLICACIÓN A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MISMOS QUE SE GLOSARAN COMO ANEXO DE LA PRESENTE ACTA.

**SEGUNDO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL ESTADO, CON COSTO AL PROMOTOR, TENIENDO COMO PLAZO PARA REALIZAR DICHA PROTOCOLIZACIÓN SESENTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITIR COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MISMO QUE SE GLOSARA COMO ANEXO DE LA PRESENTE ACTA.

**TERCERO.-** COMUNÍQUESE LO ANTERIOR A LA EMPRESA DENOMINADA “PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MÉXICO”, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, VA EN SIETE FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.**-----

**ATENTAMENTE  
“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”**

**LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**



**ESC OBEDO**

TIERRA DE ORGULLO

## -----CERTIFICACIÓN-----

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

## -----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR-----

QUE EN EL PUNTO NÚMERO SEIS, SUBINCISO 6.2, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO CUATROCIENTOS DOS, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS., REALIZAR MODIFICACIONES EN EL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2017, LO ANTERIOR DERIVADO DEL RECORRIDO FÍSICO CON LOS SUBDELEGADOS DE CADA COMUNIDAD, POR LO CUAL SE CONSIDERA CONVENIENTE REALIZAR LOS CAMBIOS PLANTEADOS A CONTINUACIÓN:

No.	OBRA INICIAL APROBADA	LOCALIDAD	NOMBRE PARA CAMBIO	LOCALIDAD	RUBRO	IMPORTE PROPUESTO	METAS PROPUESTAS		MODALIDAD DE EJECUCION	ESTUDIOS Y PROYECTOS		EJECUCIÓN		ENTREGA RECEPCIÓN	
										INICIO	TERMINO	INICIO	TERMINO	INICIO	TERMINO
1	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE CALLE NIÑOS HÉROES	DOLORES DE AJUCHITLANCITO	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE CALLE BUGANVILLIAS	DOLORES DE AJUCHITLANCITO	AYS: Agua y Saneamiento	\$550,000.00	161.76	ml	CONTRATO	may-17	jun-17	jul-17	sep-17	oct-17	nov-17
2	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE	QUINTANARES	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE EN LIBRAMIENTO QUINTANARES A LOS ÁLVAREZ	QUINTANARES	AYS: Agua y Saneamiento	\$400,000.00	117.65	ml	CONTRATO	may-17	jun-17	jul-17	sep-17	oct-17	nov-17
3	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE EN CALLE ALFREDO V. BONFIL	GUADALUPE SEPTIEN	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN CALLE ALFREDO V. BONFIL	GUADALUPE SEPTIEN	AYS: Agua y Saneamiento	\$600,000.00	176.47	ml	CONTRATO	may-17	jun-17	jul-17	sep-17	oct-17	nov-17
4	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA	LA PURÍSIMA	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA EN CALLE ANTONIO ELIZONDO	LA PURÍSIMA	ELE: ELECTRIFICACION	\$300,000.00	5.00	poste	CONTRATO	jun-17	jul-17	ago-17	sep-17	oct-17	nov-17
5	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE CALLE HIDALGO 2DA ETAPA	LA PALMA	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE CALLE MADERO	LA PALMA	AYS: Agua y Saneamiento	\$449,911.97	132.33	ml	CONTRATO	may-17	jun-17	jul-17	sep-17	oct-17	nov-17
6	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE LOMA VERDE	IGNACIO PÉREZ	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN COL. LOMA VERDE	IGNACIO PÉREZ	ELE: ELECTRIFICACION	\$500,000.00	9.00	poste	CONTRATO	jun-17	jul-17	ago-17	sep-17	oct-17	nov-17
7	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA CALLE REFORMA	SAN CLEMENTE	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA CALLE VICENTE FOX	SAN CLEMENTE	ELE: ELECTRIFICACION	\$500,000.00	9.00	poste	CONTRATO	jun-17	jul-17	ago-17	sep-17	oct-17	nov-17
8	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE EN CALLE FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA	SAN CLEMENTE	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN CALLE FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA	SAN CLEMENTE	AYS: Agua y Saneamiento	\$600,000.00	176.47	ml	CONTRATO	may-17	jun-17	jul-17	sep-17	oct-17	nov-17

9	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE PREESCOLAR	SAN CIRILO	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE <b>EN PREESCOLAR BERNARDO ORTIZ DE MONTELLANO</b>	SAN CIRILO	ED: Educación	\$300,000.00	1.00	tech	CONTRATO	jun-17	jul-17	ago-17	oct-17	nov-17	dic-17
10	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE PREESCOLAR	LOS ÁLVAREZ	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE <b>EN PREESCOLAR HERLINDA GARCÍA LAPEYRETTE</b>	LOS ÁLVAREZ	ED: Educación	\$400,000.00	1.00	tech	CONTRATO	jun-17	jul-17	ago-17	oct-17	nov-17	dic-17
11	<b>REHABILITACIÓN DE VIALIDAD</b>	LA D CHALMITA	<b>SOLUCIÓN PLUVIAL DE ESCUELA PRIMARIA RENACIMIENTO</b>	LA D CHALMITA	ED: Educación	\$475,000.00	800.00	m2	CONTRATO	may-17	jun-17	jul-17	sep-17	oct-17	nov-17
12	REHABILITACIÓN DE VIALIDAD	LA LIRA	REHABILITACIÓN DE VIALIDAD <b>CAMINO LA LIRA A LA D SANTA BÁRBARA</b>	LA LIRA	URB: Urbanización	\$475,000.00	20.00	m2	CONTRATO	jul-17	ago-17	sep-17	nov-17	nov-17	dic-17
13	REHABILITACION DE ESPACIO PUBLICO	LA D CHALMITA	REHABILITACION DE VIALIDAD <b>EN CALLE LAS LAJAS</b>	LA D CHALMITA	URB: Urbanización	\$700,000.00	20.00	m2	CONTRATO	jul-17	ago-17	sep-17	nov-17	nov-17	dic-17

● Altas

No.	NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	LOCALIDAD	RUBRO	IMPORTE PROPUESTO	METAS PROPUESTAS		MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ESTUDIOS Y PROYECTOS					
								ESTUDIOS Y PROYECTOS		EJECUCIÓN		ENTREGA RECEPCIÓN	
								INICIO	TERMINO	INICIO	TERMINO	INICIO	TERMINO
1	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA CALLE NIÑOS HÉROES	AJUCHITLANCITO	ELE: Electrificación	\$450,000.00	132.35	ml	CONTRATO	may-17	jun-17	jul-17	sep-17	oct-17	nov-17
2	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	LA D CHALMITA	AYS: Agua y Saneamiento	\$600,000.00	176.47	ml	CONTRATO	may-17	jun-17	jul-17	sep-17	oct-17	nov-17
3	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA CALLE QUEBRADORES	ESCOLÁSTICAS	ELE: Electrificación	\$500,000.00	9.00	postes	CONTRATO	jun-17	jul-17	ago-17	sep-17	oct-17	nov-17
4	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE COL. BICENTENARIO	LA LIRA	AYS: Agua y Saneamiento	\$600,000.00	176.47	ml	CONTRATO	may-17	jun-17	jul-17	sep-17	oct-17	nov-17

● Bajas

No.	NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	LOCALIDAD	RUBRO	IMPORTE PROPUESTO	METAS PROPUESTAS		MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ESTUDIOS Y PROYECTOS					
								ESTUDIOS Y PROYECTOS		EJECUCIÓN		ENTREGA RECEPCIÓN	
								INICIO	TERMINO	INICIO	TERMINO	INICIO	TERMINO
1	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE CALLE GUILLERMO PRIETO 2DA ETAPA	SAUZ ALTO	AYS: Agua y Saneamiento	\$450,000.00	132.35	ml	CONTRATO	may-17	jun-17	jul-17	sep-17	oct-17	nov-17
2	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE CALLE JACARANDAS	LA VENTA	AYS: Agua y Saneamiento	\$600,000.00	176.47	ml	CONTRATO	may-17	jun-17	jul-17	sep-17	oct-17	nov-17

3	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE 2DA ETAPA BENITO JUÁREZ Y ÁLVARO OBREGÓN	NORIA NUEVA	AYS: Agua y Saneamiento	\$500,000.00	147.06	ml	CONTRATO	jun-17	jul-17	ago-17	sep-17	oct-17	nov-17
4	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE CALLE HIDALGO 2DA ETAPA	SAN FANDILA	AYS: Agua y Saneamiento	\$600,000.00	176.47	ml	CONTRATO	may-17	jun-17	jul-17	sep-17	oct-17	nov-17

**SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, VA EN TRES FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.**-----

**ATENTAMENTE  
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"**

**LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**



**ESCOBEDO**  
MUNICIPIO

-----CERTIFICACIÓN-----

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR-----

QUE EN EL PUNTO NÚMERO SEIS, SUBINCISO 6.3, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO CUATROCIENTOS DOS, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS., REALIZAR EL MANTENIMIENTO A LOS VEHÍCULOS:

UNIDAD	SERVICIO SOLICITADO
MARCA: NISSAN, MODELO: 2004 PLACAS: SY17347	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR MECÁNICO Y FÍSICA
MARCA: CHEVROLET, MODELO: SILVERADO, PLACAS: SY81205	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR MECÁNICO Y FÍSICA
MARCA: CHEVROLET, MODELO: SILVERADO, PLACAS: SY40857	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR MECÁNICO Y FÍSICA
MARCA: NISSAN, MODELO: TSURU PLACAS: UKS4091	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR MECÁNICO Y FÍSICA

TODOS ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), A TRAVÉS DEL RUBRO DE GASTOS INDIRECTOS POR UN MONTO A EROGAR DE \$162,071.03 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y UN PESOS 03/100 M.N.).

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, VA EN UNA FOJA ÚTIL FRENTE DE ELLA, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE  
“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

-----CERTIFICACIÓN-----

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR-----

QUE EN EL PUNTO NÚMERO SEIS, SUBINCISO 6.4, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO CUATROCIENTOS DOS, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS., SE REALICE EL MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE EQUIPO TOPOGRÁFICO, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), A TRAVÉS DEL RUBRO DE GASTOS INDIRECTOS POR UN MONTO A EROGAR DE \$17,000 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.),

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, VA EN UNA FOJA ÚTIL FRENTE DE ELLA, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE  
“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

-----**CERTIFICACIÓN**-----

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

-----**CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**-----

QUE EN EL PUNTO NÚMERO SEIS, SUBINCISO 6.5, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO CUATROCIENTOS DOS, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS., LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS DE GASTOS INDIRECTOS A OBRA PÚBLICA POR LA CANTIDAD DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA APLICARSE A LA OBRA DENOMINADA REHABILITACIÓN DE VIALIDAD EN CALLE LAS LAJAS, EN LA COMUNIDAD DE LA D, CHALMITA, DE ESTE MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, VA EN UNA FOJA ÚTIL FRENTE DE ELLA, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE  
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

## -----CERTIFICACIÓN-----

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

## -----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR-----

QUE EN EL PUNTO NÚMERO SEIS, SUBINCISO 6.6, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO CUATROCIENTOS DOS, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS., EL DESGLOSE DEL PROGRAMA DE APOYO A LA VIVIENDA PARA EL EJERCICIO 2017, YA QUE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE VIVIENDA Y DE ACUERDO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA Y DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITANTES POPULARES LA ESTRUCTURA FINANCIERA:

<b>RECAMARA ADICIONAL (VIVIENDA RURAL)</b>			
<b>APORTACION FONHAPO</b>	<b>APORTACION MUNICIPAL (FISM 2017)</b>	<b>APORTACION BENEFICIARIOS</b>	<b>TOTAL POR ACCION</b>
<b>\$24,000.00</b>	<b>\$46,000.00</b>	<b>\$1,550.00</b>	<b>\$71,550.00</b>

<b>TOTAL DEL EJERCICIO 2017</b>				
<b>NO. ACCIONES FONHAPO</b>	<b>APORTACION FONHAPO</b>	<b>APORTACION MUNICIPAL (FISM 2017)</b>	<b>APORTACION BENEFICIARIOS</b>	<b>TOTAL POR 30 ACCIONES</b>
<b>30</b>	<b>\$720,000.00</b>	<b>\$1,380,000.00</b>	<b>\$46,500.00</b>	<b>\$71,550.00</b>

- **RECAMARA ADICIONAL (VIVIENDA RURAL)**
- **PROGRAMA: APOYO A LA VIVIENDA 2017**
- **MODALIDAD: VIVIENDA RURAL**
- **NOMBRE DE LA ACCIÓN: RECAMARA ADICIONAL**
- **COSTO UNITARIO POR ACCIÓN: \$71, 550.00**
- **NÚMERO DE ACCIONES:30**
- **COSTO TOTAL DE LAS 30 ACCIONES: \$2, 146, 500.00**
- **MODALIDAD DE LA EJECUCIÓN: POR CONTRATO**
- **LA APORTACIÓN MUNICIPAL SE CONSIDERA COMO: SUBSIDIO A FONDO PERDIDO**
- **LA APORTACIÓN DEL BENEFICIARIO SERÁ DE TIPO MONETARIO**

**TODOS LO ANTERIOR DERIVADO DE LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL EN EL QUE SE AUTORIZA PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA LA CANTIDAD DE \$1, 380,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).-----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, VA EN DOS FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----**

**ATENTAMENTE  
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"**

**LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**



**ESC OBEDO**

TIERRA DE ORGULLO

-----CERTIFICACIÓN-----

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR-----

QUE EN EL PUNTO NÚMERO SEIS, SUBINCISO 6.7, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO CUATROCIENTOS DOS, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS., ADQUIRIR COMPROMISO CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A EFECTO DE DOTAR DE INFRAESTRUCTURA FALTANTE (BANQUETAS, GUARNICIONES, PAVIMENTOS) A LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, DE IGUAL FORMA DOTAR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA FALTANTE POR EL LIBRAMIENTO BICENTENARIO (ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA POTABLE, TELEFONÍA, DRENAJE, ALCANTARILLADO, BANQUETAS, GUARNICIONES, PAVIMENTOS Y EL DERECHO DE VÍA) ASÍ COMO CONSTRUIR UN RETORNO VEHICULAR., LO ANTERIOR CON REFERENCIA A LA DONACIÓN DEL PREDIO DE 15,000 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL LIBRAMIENTO BICENTENARIO S/N, ENTRE BOULEVARD TEÓDULO PIÑA Y JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, COL. EJIDO LA LIRA, PARA LA POSIBLE CONSTRUCCIÓN DE UNA UMF DE 10+5 CONSULTORIOS CON AMC POR PARTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, VA EN UNA FOJA ÚTIL FRENTE DE ELLA, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE  
“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

-----**CERTIFICACIÓN**-----

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

-----**CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**-----

QUE EN EL PUNTO NÚMERO SEIS, SUBINCISO 6.8, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO CUATROCIENTOS DOS, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS., EL PROGRAMA DE DESCUENTOS EN MULTAS Y RECARGOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y TRASLADO DE DOMINIO, OTORGANDO UN 75% DE DESCUENTO EN LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DEL PRESENTE AÑO, CON LA FINALIDAD DE INCENTIVAR A LOS CONTRIBUYENTES A REALIZAR EL PAGO DE SU IMPUESTO PREDIAL Y TRASLADO DE DOMINIO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, VA EN UNA FOJA ÚTIL FRENTE DE ELLA, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE  
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

-----**CERTIFICACIÓN**-----

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

-----**CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**-----

QUE EN EL PUNTO NÚMERO CINCO, SUBINCISO 5.1, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NUMERO CUATROCIENTOS TRES, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS., QUE EL ING. JUAN JOSÉ URQUIZA SOTO, REGIDOR DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, FUNJA COMO REPRESENTANTE DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, PARA PARTICIPAR CON VOZ EN LA DISCUSIÓN DE LA “INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO”, EN LA SESIÓN RESPECTIVA DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE ATENDER LOS PROCESOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, QUE SE LLEVARA A CABO EL DÍA VIERNES 28 DE ABRIL DEL 2017 EN LA “SALA DE COMISIONES JUAN N. FRÍAS” DEL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, UBICADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA AVENIDA FRAY LUIS DE LEÓN, NÚMERO 2920, EN EL DESARROLLO CENTRO SUR DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, VA EN UNA FOJA ÚTIL FRENTE DE ELLA, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE

“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

**DEPARTAMENTO OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y  
ECOLOGIA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

**RELACIÓN OBRAS PUBLICAS AUTORIZADAS CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 11, FRACCIÓN IV DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, ARTICULO 66, FRACCIÓN XXVI Y ARTICULO 33, APARTADO B, FRACCIÓN II, INCISO C), DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ARTICULO 85, FRACCIÓN II, PÁRRAFO QUINTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y ARTICULO 71 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2017.**



Dependencia: Presidencia Municipal  
Departamento: Tesorería  
Oficio Número: TES/100/2017  
Asunto: SFU 1er. TRIMESTRE 2017.

Pedro Escobedo, Qro., a 10 de Abril del 2017.

**C.P. Germán Rodríguez Sánchez**  
Director de Tesorería  
Estado de Querétaro  
**PRESENTE:**

Reciba mediante el presente un cordial y afectuoso saludo, al mismo tiempo reciba anexa la información correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio 2017 de forma impresa, el cual se integra por el Nivel Financiero Anexo C e Indicadores Anexo D, en cuanto a las Evaluaciones, se le comunica que en nuestro municipio no se han realizado.

Los programas son los siguientes:

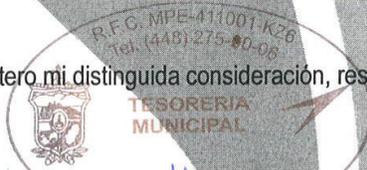
FISM DF 2017

Primer Trimestre 2017

FORTAMUN 2017

Primer Trimestre 2017

Sin otro particular, le reitero mi distinguida consideración, respeto y compromiso.



**Atentamente**  
"Pedro Escobedo Tierra de Orgullo"

**C.P. Juan Manuel Avendaño Carrillo**  
Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas  
Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.



c.c.p. Archivo



Reforma N° 1  
Colonia Centro,  
Pedro Escobedo, Qro.  
C.P. 76700  
Teléfonos  
Zona Centro: (448) 275 0006  
275 0163 y 275 0837  
USEM: (448) 275 2400  
www.pedroescobedo.gob.mx

Al Primer Trimestre 2017

Indicadores de Desempeño  
ANEXO D

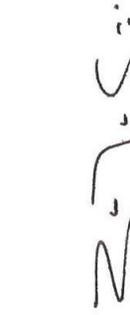
Ficha Técnica de Indicadores

(1) Entidad Ejecutora: MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO  
 (2) Trimestre Reportado: PRIMER TRIMESTRE, 2017  
 (3) Fecha: 10/04/2017  
 (4) Responsable de Captura: ING. ALMA LUZ LEDEZMA VELAZQUEZ  
 (5) Correo Electrónico: alma.l.ledezma@gmail.com  
 (6) Teléfono / Celular: 01 448 275 2400 EXT. 1029

Núm.	Municipio / Coahuila Estatal	Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso (1. Subvención 2. Aportación Federal 3. Comerci)	Ramo	Nombre del Programa, Fondo o Convenio	Periodicidad (Trimestral, Semestral o Anual)	Mita		Avance		Verificación	Observación de la verificación	Medios de Verificación
							Denominador	Numeral	Denominador	Numeral			
1	Municipio	2017	2. Aportación Federal	33	FISMDF	Trimestral	0.00	27.00	0.00	28.00	0.00		Matriz de inversión para el Desarrollo Social
2	Municipio	2017	2. Aportación Federal	33	FISMDF	Trimestral	18.00	27.00	66.67%	18.00	27.00	66.67%	Matriz de inversión para el Desarrollo Social
3	Municipio	2017	2. Aportación Federal	33	FISMDF	Trimestral	9.00	27.00	33.33%	9.00	27.00	33.33%	Matriz de inversión para el Desarrollo Social

La información descrita en el presente formato, se encuentra conciliada con las áreas involucradas en la recepción, destino y resultados de los recursos federales ministrados a favor del municipio y, además, coincide con lo reportado por el municipio en el Sistema de Formato Único (S.F.U.) al trimestre correspondiente. Por lo anterior, los que suscribimos nos hacemos responsables de la veracidad y calidad de la información entregada por éstos medios.

  
 ING. ALMA LUZ LEDEZMA VELAZQUEZ  
 RESPONSABLE DE CAPTURA

  
 C. BENITO HERNÁNDEZ ESCOBEDO  
 PRESIDENTA MUNICIPAL

  
 ING. ALEJANDRO TREJO BENISCUÍA  
 TITULAR DE LA DEPENDENCIA CARGADA  
 DE LA EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE  
 OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y  
 ECOLOGÍA

  
 C. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CARRILLO  
 TITULAR DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

  
 LIC. ENRIQUE LEALANDRO HERNÁNDEZ PINA  
 CONTRALOR MUNICIPAL

Al Primer Trimestre 2017

Indicadores de Desempeño  
ANEXO D

Ficha Técnica de Indicadores

(4) Responsable de Captura: ING. ALMA LUZ LEDEZMA VELAZQUEZ

(5) Correo Electrónico: [alma.3ledezma@gmail.com](mailto:alma.3ledezma@gmail.com)

(6) Teléfono / Celular: 01 448 275 2400 ext. 1029

(1) Entidad Ejecutora: MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO  
(2) Trimestre Reportado: PRIMER TRIMESTRE, 2017  
(3) Fecha: 10/04/2017

Num.	(8) Municipio / Cobertura Estatal	(9) Ciclo del Recurso	(10) Tipo de Recurso (1) Subsidio 2. Aportación Federal 3. Comenio	(11) Ramo	(12) Nombre del Programa, Fondo o Comenio	(13) Nombre del Indicador de Desempeño	(14) Periodicidad (Trimestral, Semestral o Anual)	(15) Meta		(16) Avance		(17) Verificación	(18) Observación de la verificación	(19) Notas de Verificación	
								Num.	Denominador	Num.	Denominador				
1	Cobertura Estatal	2017	2. Aportación Federal	33	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	Trimestral	9,814,970.50	39,259,882.00	25%	7,996,536.42	39,259,882.00	19.53%	SE EJERCIO MENOS RECURSOS DEL PLANEADO	SFU
2	Cobertura Estatal	2017	2. Aportación Federal	33	FORTAMUN	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	Anual	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
3	Cobertura Estatal	2017	2. Aportación Federal	33	FORTAMUN	Porcentaje de avance en las metas	Trimestral	25.00%	25.00%	100%	15.23%	25.00%	60.92%	SE EJERCIO MENOS RECURSOS DEL PLANEADO	SFU
4	Cobertura Estatal	2017	2. Aportación Federal	33	FORTAMUN	Índice de Dependencia Financiera	Semestral	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

La información descrita en el presente formato, se encuentra conciliada con las áreas involucradas en la recepción, destino y resultados de los recursos federales ministrados a favor del municipio y, además, coincide con lo reportado por el municipio en el Sistema de Formato Único (S.F.U.) al trimestre correspondiente. Por lo anterior, los que suscribimos nos hacemos responsables de la veracidad y calidad de la información entregada por éstos medios.

ING. ALMA LUZ LEDEZMA VELAZQUEZ  
RESPONSABLE DE CAPTURA

C.F. JUAN MANUEL AVILA MARIANO CARRILLO  
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA  
DE LAS FINANZAS PUBLICAS

*Manuela Flores Pérez*  
Auxiliar Contable

*C. BEATRIZ MAGDALENA LEON SOTO*  
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HERNANDEZ PENA  
CONTRALOR MUNICIPAL

*Responsable Captura*

ING. ALEJANDRO TRECIO PERUQUA  
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA  
DE LA EJECUCION Y ADMINISTRACION DE  
OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y  
ECOLOGIA





**Entidad: Querétaro**  
**Municipio: Pedro Escobedo Querétaro**  
 Información nivel financiero correspondiente al Primer trimestre 2017

2.-Partida Genérica	2-APORTACIONES 2017 FEDERALES	33 FORTAMUN	005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1	362	8,120.00	8,120.00	8,120.00	8,120.00	8,120.00	8,120.00	8,120.00
2.-Partida Genérica	2-APORTACIONES 2017 FEDERALES	33 FORTAMUN	005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1	372	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.-Partida Genérica	2-APORTACIONES 2017 FEDERALES	33 FORTAMUN	005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1	375	30,000.00	30,000.00	4,308.01	4,308.01	4,308.01	4,308.01	4,308.01
2.-Partida Genérica	2-APORTACIONES 2017 FEDERALES	33 FORTAMUN	005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1	381	6,000.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.-Partida Genérica	2-APORTACIONES 2017 FEDERALES	33 FORTAMUN	005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1	385	3,500.00	3,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.-Partida Genérica	2-APORTACIONES 2017 FEDERALES	33 FORTAMUN	005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1	382	42,823.00	42,823.00	16,909.00	16,909.00	16,909.00	16,909.00	16,909.00
2.-Partida Genérica	2-APORTACIONES 2017 FEDERALES	33 FORTAMUN	005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1	384	66,454.22	66,454.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.-Partida Genérica	2-APORTACIONES 2017 FEDERALES	33 FORTAMUN	005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1	441	1,200,000.00	1,200,000.00	284,000.00	284,000.00	284,000.00	284,000.00	284,000.00
2.-Partida Genérica	2-APORTACIONES 2017 FEDERALES	33 FORTAMUN	005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1	445	405,600.00	405,600.00	93,600.00	93,600.00	93,600.00	93,600.00	93,600.00
2.-Partida Genérica	2-APORTACIONES 2017 FEDERALES	33 FORTAMUN	005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1	452	446,528.49	446,528.49	105,630.30	105,630.30	105,630.30	105,630.30	105,630.30

ING. ALEJANDRO HEIO PERUSQUIA  
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HERNANDEZ PINA  
 CONTRAJOR MUNICIPAL

C. BERTRIX MAGDALENA TEJOSOBEDO  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARÍA FLORES PÉREZ  
 AUXILIAR CONTABLE

C.P. JUAN MANUEL MÉNDEZ CARRILLO  
 TESORERO MUNICIPAL

LIC. MARÍA FLORES PÉREZ  
 AUXILIAR CONTABLE

Entidad: Querétaro																											
Municipio: Pedro Escobedo Querétaro																											
Información Nivel Financiero Correspondiente al Primer Trimestre 2017																											
Tipo	Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Comunitario	Fondos			Partidas			Avance Financiero													
								Dependencia Ejecutora	Reintegro	Tipos Gasto	Partida Genérica	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Porcentaje Avance	Observaciones							
1- Programa Presupuestario	2017	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAS Municipal 1004	FESM		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$ 23.37					\$ 14,256,983.00	\$ 14,256,983.00	\$ 4,277,694.00	0	0	0	0	0	0	0				
2- Partida Genérica	2017	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAS Municipal 1004	FESM		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			2- Gasto de Inversión	611 - Edificación habitacional		\$ 1,380,000.00	\$ 1,380,000.00	\$ 1,380,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	0			
2- Partida Genérica	2017	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAS Municipal 1004	FESM		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			2- Gasto de Inversión	613 - Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones		\$ 1,600,000.00	\$ 1,600,000.00	\$ 1,100,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	0		
2- Partida Genérica	2017	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAS Municipal 1004	FESM		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			2- Gasto de Inversión	615 - Construcción de vías de comunicación		\$ 1,200,000.00	\$ 1,200,000.00	\$ 1,200,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	0		
2- Partida Genérica	2017	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAS Municipal 1004	FESM		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			2- Gasto de Inversión	616 - Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada		\$ 9,799,911.97	\$ 9,799,911.97	\$ 597,694.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	0	
2- Partida Genérica	2017	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAS Municipal 1004	FESM		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			2- Gasto de Inversión	611 - Estudios, formulación y ejecución de proyectos autorizados por el gobierno de este capítulo		\$ 279,071.03	\$ 279,071.03	\$ -	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	0	

C.P. JUAN MANUEL AMADOR CARRILLO  
TESORERO MUNICIPAL

C. MARCELO GONZALEZ LEON VIZCARRA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. ALEJANDRO PÉREZ PERALTA  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

LIC. MARIELA FLORES PEREZ  
AJUILLAR CONTABLE

LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HERNANDEZ PINA  
CONTRALOR MUNICIPAL

Ing. Almo. Luz ketzama Velázquez  
Responsable de Captación

(1) Entidad Ejecutora: MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO  
 (2) Trimestre Reportado: PRIMER TRIMESTRE, 2017  
 (3) Fecha: ABRIL DE 2017  
 (4) Responsable de Cargo: MARCO ANTONIO GÓMEZ ALVAREZ  
 (5) Correo Electrónico:  
 (6) Teléfono / Celular:

Entidad	Municipio	Estado	Municipio	Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Ramo	Descripción	Programa	Descripción	Programa Fondo	Programa Fondo	Descripción	Presupuesto	Revisión	Tipo Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Presupuesto (Modificado)	Avance Financiero		Avance	Observaciones
																				Comprometido	Disembolsado		
Queretaro	Pedro Escobedo	Validado	33	2017	ASIGNACIONES FEDERALES	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	\$ 26.00	\$ 0.00			\$ 20,259,882.00	\$ 20,259,882.00	\$ 9,814,971.00	\$ 20,259,882.00	\$ 7,668,536.42	\$ 7,668,536.42	

C.P. JUAN MANUEL AVENDANO GARRILLO  
 TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
 DE LAS FINANZAS PÚBLICAS



